



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



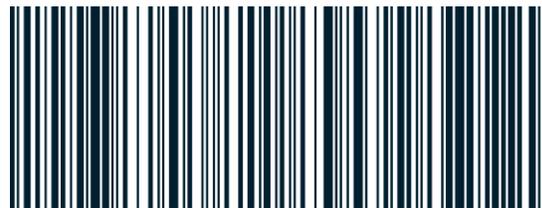
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_jun_29_ord0_26

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Cultura del Estado de Hidalgo.	3
Secretaría de Finanzas Públicas. - Acuerdo por el que se modifica el diverso que amplía el Programa de Control Vehicular denominado "Refrendo Seguro 2020", así como de los subprogramas "Hidalguese Cumplido", "Hidalguese Regularízate", "Regístrate en Hidalgo", previsto en el artículo 11, capítulo segundo, Estimulos Fiscales; sección I. Control Vehicular, de la Ley de Ingresos para el Estado de Hidalgo, del Ejercicio Fiscal 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020.	24
Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que contiene el Código de Conducta.	26
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales. - Informe del Primer Trimestre 2020 del SRFT.	35
Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos. Primer Trimestre 2020.	36
AVISOS DIVERSOS	39



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 5 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Gobierno del Estado de Hidalgo, conduce la política cultural de la Entidad en cumplimiento a los compromisos que México ha signado a nivel internacional y a la luz de los objetivos y metas nacionales, enmarcando el Sector de Desarrollo Social que encuentra su alineación dentro del eje 3 denominado "Hidalgo Humano e Igualitario", cuyo modelo de desarrollo está centrado en las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortaleciendo el combate a la pobreza y el hambre, proporcionando una mejor educación y salud, así como facilitando el acceso a una vivienda digna, e incrementando el fomento a la cultura y el deporte.

SEGUNDO. Que la Ley de Cultura del Estado de Hidalgo visualizada como un marco jurídico para consolidar una política cultural en el Estado, privilegia la participación colectiva garantizando a todas y todos el acceso a la cultura y propicia la construcción permanente de espacios de participación para la expresión libre y creativa en el arte y la cultura, la cual tiene en cuenta las nuevas variables socioculturales de la globalización económica, tecnológica y social, así como la mundialización de la cultura, además de promover las diversas expresiones sociales e identidades que conviven en las regiones geo culturales del Estado de Hidalgo, para impulsar procesos de integración cultural con estricto respeto a la diversidad.

TERCERO. Que es prioridad para el Ejecutivo del Estado ejecutar una política cultural de fomento con perspectiva de género, equidad y no discriminación en la que participen los sectores social, privado y público como corresponsables para garantizar la diversidad y el acceso universal de la población a la cultura y a las artes. Para ello se hace necesario dotar a la Ley de Cultura del Estado de Hidalgo, de su Reglamento, el cual se ajustará a las directrices que establece la Ley.

CUARTO. En ese tenor y con el objeto de regular el debido respeto del derecho a la cultura que tiene toda persona, así como la promoción y protección al ejercicio a los derechos culturales y la definición de las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural, resulta necesario emitir el Reglamento a la Ley de Cultura del Estado de Hidalgo, donde se contemplen las directrices de los programas, derechos, registros de creadores, agentes emprendedores culturales, así como de cultura popular, festividades y tradiciones y patrimonio cultural a efecto de fomentar, preservar y proteger la cultura que caracteriza al Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Cultura del Estado de Hidalgo, en lo referente al ejercicio del derecho a la cultura y las bases para su protección, preservación, difusión, promoción, fomento e investigación.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Acervo:** Conjunto de bienes culturales con características específicas, reunidos para su preservación y consulta;
- II. **Actividades Artísticas:** Se refieren a aquellas actividades que permiten la comprensión, expresión y apreciación de distintos tipos de lenguajes de las Bellas Artes, como vía de representación y



reflexión de la realidad, promoviendo el respeto a la diversidad, así como la expresión de ideas, emociones, sentimientos y sensaciones;

- III. **Actividades Culturales:** Se refieren a aquellas actividades que permiten la comprensión de las manifestaciones culturales, inherentes a la historia, el arte, las tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades, reconociéndolos como propios gracias al valor y significado que les aporta en términos de su participación en la identidad, formación, integridad y dignidad cultural;
- IV. **Actividades, bienes y servicios culturales:** Actividades, bienes y servicios que encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden ser un fin en sí mismas o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales;
- V. **Agente Cultural:** Promotor, gestor, o cualquier persona o grupo que impulse, difunda y potencie el arte de un creador o de la cultura de un grupo o comunidad;
- VI. **Bienes y Servicios Culturales:** Los bienes culturales de creación individual o colectiva materializada en un soporte tangible, cuyo consumo es potencialmente masivo, aunque supone una experiencia estética individual. Los servicios culturales responden a una dinámica de creación artística que se contempla o consume en el momento de su exhibición o ejecución;
- VII. **Catálogo de bienes culturales:** Registro técnico que permite identificar y documentar amplia y detalladamente los bienes patrimoniales, con la intervención de personal especializado y bajo normas o reglas de integración y estructuración de la información que permite reconocer la naturaleza y valor arqueológico, paleontológico e histórico de los bienes;
- VIII. **Colección:** Conjunto de objetos o documentos que, por su condición histórica, estilística y/o simbólica, generan un sentido específico de valoración;
- IX. **Conservación:** Conjunto de operaciones interdisciplinarias que tienen por objeto evitar el deterioro del patrimonio cultural tangible y garantizar su salvaguarda para transmitirlos a las generaciones futuras con toda la riqueza de su autenticidad. La conservación se integra con acciones preventivas, curativas y de restauración;
- X. **Contenido cultural:** Se refiere al sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan;
- XI. **Contenido digital de carácter cultural o creativo:** A todo contenido original divulgado y publicado a través de medios asistidos por las nuevas tecnologías de la información y comunicación que estén relacionados con las obras creativas y artísticas, distribución de contenidos bajo demanda en medios electrónicos, digitales y/o las manifestaciones culturales;
- XII. **Comercio justo:** Sistema comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional prestando especial atención a criterios sociales y medioambientales. Contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de productores y trabajadores desfavorecidos;
- XIII. **Comunidad artística y cultural:** Integrada por artistas, redes y organizaciones públicas y privadas que producen o suministran artes como creadores y agentes culturales, intérpretes, emprendedores creativos, grupos artísticos, escritores, investigadores, promotores, gestores, asociaciones y sociedades civiles, instituciones e industrias creativas y culturales entre otros;
- XIV. **Creador:** Autor, compositor o investigador; interprete o ejecutante artístico;
- XV. **Creador Emérito:** Persona que cumple con el perfil de nuevo creador de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y realiza o demuestra haber realizado una aportación de carácter cultural que represente una contribución de trascendencia para el Estado de Hidalgo. De acuerdo con el Sistema Nacional de Creadores de la Secretaría de Cultura Federal, considera como creadores eméritos a quienes cuenten con obra artística de reconocido prestigio, con una trayectoria de más de 40 años;
- XVI. **Creador con trayectoria.** Creador que cuenta con obra de reconocido prestigio y demuestra con evidencias comprobables ante la Secretaría una trayectoria artística de 7 a 10 años;
- XVII. **Curso de capacitación, actualización o profesionalización:** Estudios impartidos por especialistas de conocimientos dirigidos a agentes culturales, docentes, gestores y promotores culturales, artistas y, en general, a todos los trabajadores de la cultura, con la finalidad de mejorar las acciones y servicios culturales que se prestan a la población;
- XVIII. **Declaratoria:** Acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien Patrimonio Cultural;
- XIX. **Dependencia:** A las Dependencias de la Administración Pública centralizada del Estado de Hidalgo;
- XX. **Diversidad cultural:** Multiplicidad de formas en que se manifiestan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro de los grupos y sociedades y también entre ellos. La diversidad cultural se manifiesta no sólo a través de las diversas formas en las que se



- expresa el patrimonio cultural de la humanidad, enriquecido y transmitido gracias a una variedad de expresiones culturales, sino también a través de los distintos modos de creación artística, producción, distribución, difusión y disfrute, cualquiera que sea el medio y la tecnología utilizados;
- XXI. Entidad:** A los Organismos Descentralizados, empresas de participación Estatal y Fideicomisos Públicos que tienen el carácter de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- XXII. Emprendimiento creativo o cultural:** Actividad productiva o de gestión de un proceso de cohesión social a través de una propuesta cultural realizada por el emprendedor que busca convertir en bienes y servicios culturales, las tradiciones, usos, costumbres o nuevas ideas o proyectos asociados con las industrias creativas y culturales en un modelo negocio para incorporarse a la actividad económica;
- XXIII. Ecosistemas de articulación:** Sistema de gestión cultural, documentado y sistematizado que especifica la forma en la que conservará el valor universal excepcional del bien, privilegiando los mecanismos colaborativos;
- XXIV. Expresiones culturales:** Expresiones que poseen un contenido cultural, resultado de la creatividad de los individuos, grupos y sociedades;
- XXV. Industrias Creativas y Culturales:** El conjunto de personas físicas o morales involucradas en la producción o reproducción, promoción, difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural o artístico;
- XXVI. Interculturalidad:** Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo;
- XXVII. Ley:** Ley de Cultura del Estado de Hidalgo;
- XXVIII. Manifestaciones culturales:** Son los elementos tangibles e intangibles, pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran el territorio del Estado de Hidalgo, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa;
- XXIX. Mecanismos para la integración de Registros:** Elementos de uso y fin a considerar en el desarrollo e integración de los Registros del Patrimonio Cultural, de Creadores, Inventarios, Catálogos y Plataforma Digital como componentes del Sistema de Información Cultural;
- XXX. Mecenas:** Persona u organización civil que promueve mediante un patrocinio otorgado a artistas, literatos o científicos desarrollar su obra;
- XXXI. Museo:** Espacio diseñado para albergar y exhibir un conjunto de obras y/o documentos que representan a la sociedad o comunidad que los produjo. El grupo de piezas o acervo constituye un medio para la relación entre la humanidad y una realidad específica;
- XXXII. Nuevo Creador:** Persona mayor de 18 años y menor de 35 años que comprueba tres años como mínimo de trayectoria artística en el campo de la creación cultural, cuenta con la formación académica y o profesional a su disciplina y ejecuta un proyecto anual de actividades evidenciables ante la Secretaría;
- XXXIII. Obras Literarias y Artísticas:** Las referidas en el artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor;
- XXXIV. Patrimonio cultural:** Bienes que forjan una identidad colectiva, a partir de la relación del objeto, con integrantes de una comunidad, de una región o de un país. Ponderan las expresiones distintivas, ya sean de carácter tangible -mueble o inmueble- o intangible, los cuales son heredados, adquiridos o apropiados. Estas manifestaciones culturales permiten la identificación y pertenencia a una comunidad determinada;
- XXXV. Políticas y medidas culturales:** Políticas y medidas relativas a la cultura, ya sea a nivel local, nacional, regional o internacional, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es tener un efecto directo en las expresiones culturales de los individuos, grupos o sociedades, en la creación, producción, difusión, distribución y acceso a sus actividades, bienes y servicios;
- XXXVI. Promoción cultural:** Es el conjunto de acciones destinadas a propiciar o generar las condiciones para que los hechos culturales se produzcan;
- XXXVII. Protección:** Conjunto de acciones académicas, técnicas y legales que promueven la investigación, identificación, conservación, resguardo, recuperación y difusión de los bienes culturales;
- XXXVIII. Plan de Manejo:** Documento que contiene las estrategias, acciones, mecanismos, programas e instrumentos para garantizar la protección de bienes del patrimonio cultural tangible y la salvaguardia del patrimonio cultural intangible, declarados Patrimonio Cultural, que se elaborará en los términos de sus reglas de operación;



- XXXIX. Plataforma digital:** Es un entorno informático que cuenta con herramientas agrupadas y optimizadas para fines específicos. Estos sistemas tecnológicos proporcionan a los usuarios espacios destinados al intercambio de contenidos e información. En muchos casos, cuentan con un gran repositorio de objetos digitales, así como con herramientas propias para la generación de recursos;
- XL. Preservación:** Protección o cuidado sobre alguien o algo para conservar su estado y evitar que sufra un daño o un peligro;
- XLI. Proceso participativo:** El mecanismo de coordinación, análisis y evaluación de las políticas públicas estatales en materia de acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, así como para la promoción y respeto de los derechos culturales a nivel estatal, previsto en el artículo 22 de la Ley;
- XLII. Programa Estatal de Cultura:** Documento rector de planeación y ejecución de acciones en materia de desarrollo, patrimonio y acceso a la cultura en el ámbito estatal, previsto en el artículo 16 de la Ley;
- XLIII. Programa Municipal de Cultura:** Documento rector de planeación y ejecución de acciones en materia de desarrollo, patrimonio y acceso a la cultura en el ámbito municipal, previsto en los artículos 15 fracciones II y XII y 25 fracciones I a IV de la Ley;
- XLIV. Recuperación:** Implementación de acciones jurídicas, científicas, técnicas y/o administrativas tendientes a recobrar o rescatar el patrimonio artístico;
- XLV. Registro de creadores:** Sistema informático para el registro y difusión de información asociada a la actividad artística, cultural y del patrimonio de personas físicas, morales y las distintas manifestaciones culturales del Estado de Hidalgo desarrolladas por artistas, creadores, agentes y emprendedores culturales, cultura popular, festividades, manifestaciones y tradiciones culturales del Estado de Hidalgo, entre otros;
- XLVI. Registro del patrimonio cultural:** Es el registro técnico que permite identificar y documentar amplia y detalladamente los bienes patrimoniales intangibles relacionados con los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación y que infunden a las comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana;
- XLVII. Restauración:** Actividad que aspira a devolver a un estado anterior los rasgos perceptibles de un bien cultural determinado, es una acción directa que corresponde al especialista;
- XLVIII. Salvaguarda:** Las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural intangible, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos;
- XLIX. Sistema:** Sistema de información cultural, previsto en el artículo 14 fracción X de la Ley;
- L. Secretaría:** Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo;
- LI. Sectores vulnerables:** Son los sectores o grupos de la población en situación de vulnerabilidad por carencias sociales o por sus ingresos o por ambas situaciones, conforme a los criterios y metodologías establecidos por el Gobierno del Estado de Hidalgo;
- LII. Zona de amortiguamiento:** Área alrededor del bien cuyo uso y desarrollo están restringidos jurídicamente a fin de reforzar su protección para la reserva cultural y de su territorio contra el impacto negativo de cualquier desarrollo físico, visual o social y que permita controlar las áreas adyacentes a los monumentos; y
- LIII. Zona de protección:** Área con presencia de patrimonio cultural destinada a la investigación, conservación y preservación de los valores atribuidos a los bienes culturales, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Artículo 3. La aplicación e interpretación de este Reglamento corresponde al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Cultura, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades federales, estatales y municipales.

Artículo 4. Se procurará que los acuerdos, convenios y demás instrumentos de coordinación y de concertación previstos en los artículos 7 fracción III, 13 fracción IV, 14 fracción IV 15 fracción I, 21, 27 y 47 de la Ley; sean suscritos considerando lo siguiente:

- I. Establecer con precisión su objeto, así como las obligaciones asumidas por las partes, debiendo ser congruente con los objetivos de los instrumentos de planeación estatal del desarrollo y demás disposiciones jurídicas aplicables;



- II. Señalar los bienes, servicios y demás recursos que, en su caso, aporte cada parte, especificando su destino y forma de administración. Tratándose de recursos federales transferidos, éstos quedarán sujetos a las disposiciones federales en materia de transparencia, evaluación y rendición de cuentas de los recursos públicos;
- III. Precisar el órgano u órganos encargados de llevar a cabo las acciones que se acuerden;
- IV. Precisar la vigencia del instrumento, sus formas de modificación y de terminación;
- V. Prever los anexos técnicos necesarios en los que se detallen las obligaciones adquiridas;
- VI. Establecer una instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de las obligaciones adquiridas por las partes;
- VII. Tener uno o más de los objetos señalados en el artículo 3 de la Ley, así como pormenorizar los medios para lograrlo;
- VIII. Incorporar la política de tratamiento, privacidad y protección de datos personales, la sección de confidencialidad, transparencia gubernamental y rendición de cuentas en observancia con las leyes en la materia y lineamientos vigentes; e
- IX. Incluir las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para el logro de los objetivos según la naturaleza de cada instrumento que se suscriba.

En lo no previsto en este artículo, con relación al contenido en los acuerdos de coordinación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, y con relación a la transferencia de recursos federales, a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo que no se opongan a la Ley y al presente Reglamento.

Artículo 5. La política cultural a que se refiere el artículo 22 fracciones I a XI de la Ley deberá preverse en el Plan Estatal de Desarrollo, en los programas que del mismo deriven y los instrumentos de planeación procedentes.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA ESTATAL Y LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE CULTURA

Artículo 6. La Secretaría expedirá el Programa Estatal de Cultura previsto en el artículo 23 de la Ley como el documento rector de planeación y ejecución derivado de la política pública que define las directrices para el desarrollo comunitario, artístico, la protección al patrimonio cultural en todas sus manifestaciones y el desarrollo institucional de las dependencias y entidades que conforman el sector cultural con equidad, perspectiva de género y no discriminación. El Programa se integrará de acuerdo con los lineamientos que regulan el Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Hidalgo y a este Reglamento.

Artículo 7. El Programa Estatal de Cultura deberá ser elaborado de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de planeación y contener los requisitos y elementos previstos en la Ley.

Artículo 8. El fomento a la cultura deberá propiciar la participación libre de la sociedad en la elaboración de los programas y en su ejecución, según sea el caso. Al efecto, la Secretaría podrá formar comités de participación ciudadana.

Artículo 9. El Programa estará orientado por los siguientes principios:

- I. La consideración de todas las opiniones y propuestas que en la materia se presenten;
- II. El respeto a todas las expresiones y manifestaciones y diversidad cultural;
- III. La corresponsabilidad entre sociedad y Gobierno;
- IV. La observancia al marco normativo en cuanto a la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de recursos públicos; y
- V. El compromiso de desarrollar acciones efectivas acordes con las necesidades reales de las personas y nuestro entorno con sentido de inclusión, equidad, perspectiva de género y no discriminación.



Artículo 10. El Programa deberá sujetarse a los objetivos y prioridades de desarrollo estatal, regional y municipal a que se refiere la Ley.

Artículo 11. Los planes y programas que elabore la Secretaría deberán contener los objetivos generales, directrices, políticas, estrategias y líneas de acción que prevea el Plan Estatal de Desarrollo, previstos a corto, mediano y largo plazo y considerar las propuestas del ámbito municipal. Por lo tanto, la publicación del Programa se realizará de acuerdo con los lineamientos que normen el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo y sus programas derivados.

Artículo 12. La vigencia del Programa será la prevista por la legislación aplicable.

Artículo 13. La Secretaría podrá coadyuvar con el Municipio en la implementación del Programa Municipal de Cultura.

Artículo 14. Adicional a lo previsto en el artículo 25 de la Ley, los Programas Municipales de Cultura deberán incluir:

- I. Acciones específicas para el otorgamiento de apoyos, estímulos, incentivos, reconocimientos y/o algún esquema de fomento al desarrollo de proyectos culturales comunitarios en el territorio municipal;
- II. La agenda cultural que derivará anualmente en la programación y realización de actividades artísticas y culturales en beneficio de la población y el desarrollo cultural de sus localidades;
- III. La asignación presupuestal para el desarrollo de los programas, acciones y agendas culturales a ejecutarse en el municipio;
- IV. Las demás acciones que planteen los municipios del Estado de Hidalgo, tendientes a incrementar el acceso de la población a la cultura y las artes privilegiando a los sectores vulnerables dentro de su jurisdicción territorial, así como aquellas que sean suscritas en los convenios de colaboración previstos en la Ley; y
- V. Mecanismos, personal e infraestructura para el registro de acciones, metas y resultados de programas, entre otros, que coadyuven a la construcción de un sistema estatal de información cultural y otros sistemas informáticos de la Secretaría.

Artículo 15. En los términos de las leyes en la materia, la Secretaría establecerá los mecanismos que permitan a la población, conocer los servicios y prestaciones, los sujetos beneficiarios, los requisitos para acceder a ellos y la demás información que facilite el ejercicio efectivo de los derechos culturales de las personas pertenecientes a todos los sectores, privilegiando aquellos identificados como sectores vulnerables.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS CULTURALES

Artículo 16. Toda persona, a título individual o colectivo, tiene derecho a:

- I. Elegir y a que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión. Este derecho se ejerce, en especial, en relación con la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y de expresión;
- II. Conocer y a que se respete su propia cultura y, también el patrimonio común de la humanidad. Esto implica particularmente el derecho a conocer los derechos culturales, valores esenciales de ese patrimonio; a la información, a los patrimonios culturales que constituyen expresiones de las diferentes culturas, así como recursos para las generaciones presentes y futuras;
- III. Elegir libremente el identificarse o no, con una o varias comunidades culturales, así como a modificar la elección;
- IV. Negarse a ser compelido a identificarse o a ser asimilado a una comunidad cultural;
- V. Acceder y participar libremente, en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija; el derecho mencionado en esta fracción comprende:

- a) La libertad de expresar su pensamiento cultural, en público o en privado, en el o los idiomas de su elección;



- b) La libertad de ejercer las propias prácticas culturales, y de seguir un modo de vida asociado a la valorización de sus recursos culturales, en particular en lo que atañe a la utilización, la producción y la difusión de bienes y servicios culturales;
 - c) La libertad de desarrollar y compartir conocimientos, expresiones culturales, emprender investigaciones y participar en las diferentes formas de creación y su beneficio; y
 - d) El derecho a la protección de los intereses morales y materiales relacionados con las obras que sean fruto de su actividad cultural.
- VI.** A una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural, siempre que se respeten los derechos de los demás y la diversidad cultural; el derecho mencionado en esta fracción comprende:
- a) El conocimiento y el aprendizaje de los derechos culturales; y
 - b) La libertad de dar y recibir una enseñanza de su idioma y en su idioma o de otros idiomas y en otros idiomas, al igual que un saber relacionado con su cultura y sobre las otras culturas.
- VII.** La libertad de expresión, que incluye la expresión artística, la libertad de opinión e información, el respeto a la diversidad cultural, y el derecho a recibir una información libre y plural, que contribuya al desarrollo pleno, libre y completo de su identidad cultural en el respeto de los derechos del otro y de la diversidad cultural; el derecho mencionado en esta fracción comprende:
- a) La libertad de buscar, recibir y transmitir información; y
 - b) El derecho de participar en la información plural, en el o los idiomas de su elección, de contribuir a su producción o a su difusión a través de todas las tecnologías de la información y de la comunicación; y
- VIII.** Al desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece.

Artículo 17. Todas las autoridades pertenecientes a la Administración Pública Estatal tienen la obligación de proteger, respetar y promover los derechos culturales, debiendo hacer uso de los medios jurídicos que estén a su disposición.

El incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior se sancionará conforme a lo previsto por la ley General de Responsabilidades Administrativas y, en su caso por la ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas vigente en el estado.

Artículo 18. La Secretaría promoverá, a través de los acuerdos previstos en los artículos 7 fracción III, 13 fracción IV, 14 fracción IV, 15 fracción I, 21, 27 y 47 de la Ley, que las autoridades municipales consideren en sus lineamientos, lo siguiente:

- I.** La obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos culturales de las personas;
- II.** La forma en la cual las personas con discapacidad ejercerán sus derechos culturales con base en los principios previstos en los artículos 6, 7 fracción II y IV y 8 de la Ley;
- III.** El desarrollo de acciones cuyos objetivos sean investigar, incrementar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural, tangible, intangible y natural favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante las acciones previstas en los artículos 3, 7, 9, 15, 21 y 31 de la Ley;
- IV.** El resguardo del patrimonio cultural intangible e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Ley; y
- V.** Promover acciones basadas en principios de inclusión, equidad, perspectiva de género y no discriminación.

Artículo 19. El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para efectos de lo previsto en los artículos 14 fracción III y XIV, 22 fracción IV y 24 fracción V de la Ley, y mediante la suscripción de convenios de colaboración, buscará establecer estrategias digitales para el acceso a la cultura y el arte, desarrollando los siguientes aspectos:



- I. La digitalización para la preservación y accesibilidad del patrimonio cultural de Hidalgo;
- II. La construcción de plataformas digitales, observando los mecanismos para la integración de Registros previstos en este Reglamento;
- III. El empleo sistemático de las telecomunicaciones y las redes y plataformas digitales para la educación y la difusión cultural y artística;
- IV. El estímulo a las artes digitales y el desarrollo de las industrias creativas; y
- V. El fomento de la alfabetización y ciudadanía digital y desarrollo de habilidades digitales en la población.

CAPÍTULO IV DE LAS BASES DE COORDINACIÓN

Artículo 20. La participación prevista en los artículos 3 fracción II, 13 fracción VIII, 14 fracción IV, 15 fracción I, 20, 21 fracción I, 22 fracción II, 27 y 41 fracción IV de la Ley, se realizará mediante la celebración de acuerdos de coordinación en los términos de lo previsto en la Ley y en este Reglamento.

En los acuerdos de coordinación se establecerán los programas y proyectos que beneficien a uno o varios sectores de la población, los bienes y servicios culturales que se pongan a disposición de los habitantes del país, el desarrollo de actividades culturales específicas, así como las estrategias digitales que permitan integrar las tecnologías de la información y las comunicaciones para ampliar la cobertura de las manifestaciones culturales y potenciar su impacto social, considerando los aspectos descritos en el artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 21. La Secretaría impulsará la coordinación de acciones entre los prestadores de servicios culturales de los sectores público, social y privado, sus trabajadores y usuarios de estos, así como de las autoridades o representantes de las comunidades de los pueblos indígenas a que se refieren los artículos 9, 14 fracción XXXI, XXXIII, XXXVI, 39 y 42 de la Ley.

La coordinación de acciones prevista en el párrafo anterior tendrá por objeto que las personas mencionadas y las comunidades indígenas, cuenten con los elementos necesarios para el ejercicio del derecho a la cultura, el disfrute de los derechos culturales y el acceso a los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural.

La Secretaría expedirá los lineamientos de carácter operativo y funcional que permitan la implementación de la coordinación de acciones señaladas en los párrafos anteriores.

Para el caso de que existan intereses de los pueblos indígenas, se realizará la consulta que establecen las leyes de la materia. La Secretaría coadyuvará en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 22. Las acciones previstas en la Ley y su Reglamento deberán llevarse a cabo atendiendo a la diversidad cultural, con pleno respeto a la libertad de creación, y tomando como principios normativos la cooperación interestatal, así como el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos, la inclusión, equidad, perspectiva de género y no discriminación.

CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CULTURAL ESTATAL

Artículo 23. La Secretaría articulará, integrará, desarrollará y operará un sistema de información cultural con cobertura estatal en los términos previstos por los artículos 4 fracción XV, 14 fracciones III, X y XIV, 22 fracciones IV, XI y 28 fracción III de la Ley, el cual constituye la plataforma de la Secretaría para la consulta de la información sobre el patrimonio y los recursos culturales del Estado de Hidalgo al servicio de la población y prevé la coordinación con enlaces de los distintos sectores de la población que participan en su construcción, actualización y mejora permanente de la información, incorporando el uso de las tecnologías de la información y comunicación bajo el esquema de colaboración para incentivar la participación directa de los usuarios.



La Secretaría emitirá los lineamientos de operación y su actualización será anual atendiendo a los requerimientos de información del sector cultural y los distintos sectores de la población.

CAPÍTULO VI

DEL REGISTRO DE CREADORES, AGENTES Y EMPRENDEDORES CULTURALES, CULTURA POPULAR, FESTIVIDADES Y TRADICIONES

Artículo 24. Para visibilizar la trayectoria y alentar la formación y profesionalización de los agentes culturales, la Secretaría en congruencia con la Ley y los Lineamientos que regulan el Sistema Nacional de Creadores de Arte, elaborará un registro estatal, como un esquema de estímulo y reconocimiento a quienes participen en el ámbito público y privado en la creación y contribución de trascendencia artística, cultural o del patrimonio cultural del Estado de Hidalgo.

Artículo 25. Para los efectos del artículo anterior, se entiende por contribución de trascendencia artística, cultural o del patrimonio, cuando una obra, invención, manifestación cultural, patrimonio o actividad materia del presente reglamento, es reconocida por los hidalguenses y residentes en el Estado, debido a la promoción y difusión que ocasione interés artístico o cultural en la sociedad en general o dentro del área de disciplina a que se dedique.

Artículo 26. El Registro de Creadores se conformará atendiendo a los mecanismos para la integración de Registros previstos en este Reglamento, prevé la incorporación de agentes y emprendedores culturales, información sobre los elementos y manifestaciones de la cultura popular e indígena, festividades, tradiciones y en general el patrimonio artístico y cultural del Estado de Hidalgo, así como el catálogo de las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras residentes en la entidad que integren la comunidad artística y cultural y soliciten su inscripción.

Artículo 27. Los requisitos y procedimientos para el registro y permanencia de las personas en el registro son:

- I. Para el caso de los creadores, inscribirse en alguna de las siguientes categorías: jóvenes creadores, nuevos creadores, creadores con trayectoria, desarrollo artístico individual, creación artística colectiva, formación artística, difusión del patrimonio cultural, creador emérito o investigación artística, pudiendo incorporarse categorías adicionales atendiendo a las necesidades de información de la Secretaría;
- II. Demostrar cuando menos dos años continuos en la realización de alguna de las disciplinas: Arte visual: arquitectura, digital, del fuego, gráfica, cinematográfica, dibujo, diseño, escultura, fotografía, historieta, instalaciones, net-art y pintura. Arte escénica: danza, performance, teatro. Arte musical: canto coral, composición, dirección, opera, orquesta, nuevas tecnologías. Arte literaria: narrativa, cuento, novela, poesía, ensayo;
- III. Informar por lo menos cada año y hasta un máximo de cinco años, la realización de obras, invenciones o actividades artísticas o culturales;
- IV. Permitir que la Secretaría, actualice los datos del Registro y sean del conocimiento público, atendiendo a la política de privacidad y protección de datos personales; y
- V. Para el registro de grupos artesanales, así como a los grupos y comunidades portadoras de la cultura popular, los requisitos serán determinados en las disposiciones normativas que prevea la Secretaría.

Artículo 28. Son derechos de las personas inscritas en el Registro de Creadores, los siguientes:

- I. La actualización de las obras, innovaciones y actividades artísticas o culturales en el registro;
- II. La certificación de la categoría de creador a la que pertenece, haciendo constar su labor creadora y enriquecedora para el Estado;
- III. La descripción y difusión de la vida y obra del creador, contenida en un directorio público y en cualquier otro medio que esté al alcance, previa autorización del creador;



- IV. Recibir por parte del Ejecutivo del Estado y de la Secretaría, los reconocimientos a que se haya hecho acreedor;
- V. Recibir los premios instituidos por ley, decreto, acuerdos o por resolución del Ejecutivo del Estado, la Secretaría u otra instancia afín;
- VI. Recibir asesoría por parte de la Secretaría para el registro de derechos de autor sobre sus obras, proyectos e invenciones;
- VII. Contribuir al registro de creadores en sus objetivos; y
- VIII. Las demás que determine la Secretaría en beneficio del creador.

Artículo 29. La organización y administración del Registro que realice la Secretaría se orienta a dar publicidad a los actos que en él se inscriban.

El Registro se divide en tres secciones:

- I. La de los creadores, en la que se inscribirán:
 - a) Los nuevos creadores;
 - b) Los creadores con trayectoria; y
 - c) Los creadores eméritos.
- II. La de los promotores culturales, en la que se inscribirán:
 - a) Las asociaciones civiles;
 - b) Los mecenas, y
 - c) Personas jurídicas distintas a las asociaciones civiles, públicas o privadas; y
- III. La de la cultura popular, festividades y tradiciones, en la que se inscribirán:
 - a) Las manifestaciones culturales de contenido popular, debiendo indicar sus antecedentes, la connotación simbólica en la sociedad y el arraigo; así como la temporalidad en que se producen;
 - b) Las festividades, debiendo indicar sus antecedentes, el lugar donde se realizan, el calendario en que se celebran las fiestas y el tipo de actividades culturales y artísticas que se realizan durante su celebración; y
 - c) Las tradiciones, debiendo indicar sus antecedentes, las conductas que tienden a reproducirse y así como su contenido simbólico.

Artículo 30. Los nuevos creadores serán inscritos en la primera sección del Registro, cuando la Secretaría notifique que se han hecho acreedores a algún apoyo económico o cuando así lo soliciten expresamente a la Secretaría y acrediten los requisitos que determina este Reglamento.

Artículo 31. Los creadores con trayectoria y eméritos que hayan desarrollado o desarrollen su actividad cultural en el Estado, deben ser incorporados en la sección primera del Registro, previa notificación a la Secretaría, la cual emitirá una constancia de inscripción en el Registro a los nuevos creadores, a los creadores con trayectoria y a los eméritos que así lo soliciten.

Artículo 32. El Registro deberá contar en su primera sección con los siguientes datos:

- I. Disciplina artística o cultural;



- II. Modalidad de creador a que se refiera;
- III. Datos de contacto del creador como nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, dirección electrónica, redes sociales;
- IV. Curriculum vitae del creador;
- V. Inventario e identificación de las obras, creaciones, proyectos o actividades culturales o artísticas a que se dedique el creador;
- VI. Reconocimientos que se le hayan otorgado al creador;
- VII. Si el creador es sujeto de algún tipo de apoyo económico a cargo de algún fondo o si recibe mecenas o cualquier otro tipo de patrocinio;
- VIII. Contar con los requisitos fiscales necesarios, para sustentar el apoyo; y
- IX. Tipo de creador.

Para la inscripción de los datos a que se refieren las fracciones VI y VII de este artículo, sólo se anotarán e identificarán los que se demuestren fehacientemente.

Artículo 33. La inscripción de las obras, creaciones, proyectos o actividades culturales o artísticas a que se dedique el creador, no constituyen derechos de autor, sin el previo y correspondiente registro ante la autoridad federal competente.

Artículo 34. En la sección segunda del Registro se deberán inscribir los siguientes datos:

- I. Tratándose de industrias creativas o culturales, nombre o razón social, domicilio, giro comercial, nombre del representante legal, teléfono, correo y direcciones electrónicos en redes sociales o plataformas en espacios virtuales de internet; y
- II. Tratándose de asociaciones civiles o personas jurídicas, nombre o denominación, nombre del representante legal, tipo de acción cultural, población a la que va dirigida, domicilio, teléfono, correo y direcciones electrónicos en redes sociales o plataformas en espacios virtuales.

Artículo 35. Los promotores culturales por el solo hecho de registrarse y de promover y fomentar las actividades artísticas y culturales, tienen derecho a asistir anualmente a las carteleras de cultura y arte hasta cinco entradas de manera gratuita. Asimismo, los promotores culturales, se les reconocerá y se hará constar por parte de la Secretaría, los patrocinios o mecenas que se otorguen a favor de creadores o de las actividades artísticas o culturales que promueven; así como asistir a las presentaciones de las obras, proyectos, invenciones, creaciones o actividades materia de este reglamento, como invitados distinguidos.

CAPÍTULO VII DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 36. La Secretaría dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 10, 14 fracción I y XXV y XXXII, 24 y 30 de la Ley, mediante acciones coordinadas con las instancias afines para integrar el registro del patrimonio cultural del Estado que conformará las fichas de identificación correspondientes. La Secretaría, en ejercicio de sus atribuciones, expedirá el registro correspondiente indicando en cada caso, las características esenciales y los datos que justifiquen la categoría bajo la cual quedará inscrito el bien o zona de salvaguarda e implementará las medidas necesarias para proteger, salvaguardar, preservar, promover y desarrollar el patrimonio a registrar, considerando lo siguiente:

- I. Se conformará atendiendo a los mecanismos para la integración de Registros previstos en este Reglamento;
- II. Identificación y definición en coordinación con las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales afines;



- III. Documentación que implica la elaboración de uno o varios inventarios de patrimonio cultural intangible en Hidalgo;
- IV. Investigación para fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación afines;
- V. Promoción y valorización para realzar la función del patrimonio cultural en la sociedad e integrar su protección en programas de planificación y desarrollo;
- VI. Preservación y protección para fomentar la creación o el fortalecimiento de instituciones públicas o privadas de formación en gestión del patrimonio cultural intangible;
- VII. Transmisión a través de la enseñanza formal y no formal, así como la revitalización del patrimonio en sus distintas dimensiones de salvaguarda;
- VIII. Defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y campesinas en coordinación con las instancias competentes;
- IX. Implementación de estrategias de desarrollo comunitario que favorezcan el comercio justo.

Artículo 37. La inscripción de un bien, territorio o práctica cultural en el registro implica el reconocimiento de un bien cultural tangible o intangible, que puede ser mueble o inmueble, o intangible como parte del Patrimonio Cultural y su protección o salvaguarda en los términos de la Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 38. La Secretaría integrará y administrará el registro del que se derivará el Inventario y el Catálogo del Patrimonio Cultural de Hidalgo y en coordinación con los integrantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Ayuntamientos municipales propondrán bienes, territorios o prácticas culturales de protección del Patrimonio Cultural del Estado que se encuentren en su territorio para su inclusión en este registro, conforme a lo siguiente:

- I. La salvaguarda del patrimonio debe estar relacionada con la pertinencia para los integrantes de la comunidad, este acervo debe recrearse y transmitirse a través de las generaciones;
- II. Solo se podrán salvaguardar las manifestaciones que las comunidades reconozcan como propias y las que propicien un sentimiento de pertenencia e identidad;
- III. Las medidas de salvaguarda deben concebirse y aplicarse siempre con el consentimiento y participación de los integrantes de una comunidad determinada;
- IV. Se deben respetar los usos y costumbres consuetudinarios que determinan el acceso a determinados aspectos de ese patrimonio, como los ritos y ceremonias, así como las manifestaciones relacionadas con lo sagrado; y
- V. Facilitar a través de acuerdos con sus integrantes, que las mismas comunidades portadoras del patrimonio sean las que decidan sobre las prácticas culturales a ser salvaguardadas, así como las formas en que éstas deben ser protegidas.

Artículo 39. La Secretaría publicará anualmente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la lista de bienes inscritos en el Catálogo del Patrimonio Cultural del Estado de Hidalgo.

Así mismo, pondrá a disposición a través de distintas plataformas y medios de información, una base de datos para consulta pública, con la información ordenada y actualizada en formato digital o impreso reservándose el derecho de omitir la difusión de cualquier contenido y registro que ponga en riesgo de robo, sustracción, saqueo o daño a la integridad del bien, sobre:

- I. El Inventario y catálogo de bienes y zonas de protección del Patrimonio Cultural;
- II. El listado de los bienes y zonas de protección que cuenten con Declaratoria, los que se encuentren en proceso y sus documentos anexos;



- III. El padrón de especialistas en las diversas disciplinas relacionadas con la conservación y restauración de bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Cultural;
- IV. El padrón de asociaciones civiles, patronatos, fondos y fideicomisos creados con el objeto de contribuir con la salvaguarda del Patrimonio Cultural; y
- V. Los programas de difusión del patrimonio cultural.

Artículo 40. La Secretaría remitirá a los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como a los Ayuntamientos, el registro y listado del inventario y los documentos anexos de los bienes Patrimonio Cultural que se encuentren en su territorio, para que los identifiquen en sus planes y programas de desarrollo municipal y los registren en su oficina catastral, debiendo informar el Municipio a la Secretaría de Cultura sobre aquellos bienes de patrimonio cultural que se encuentren en su posesión.

Para efectos del registro, los Pueblos y Comunidades Indígenas serán informadas sobre los beneficios derivados de la inscripción y en su caso la expedición de la declaratoria de un bien en atención a lo siguiente:

- I. Los Inventarios, documentación, investigación y promoción del patrimonio cultural indígena dignifican la producción de este, fortalecen la identidad de las comunidades indígenas, preservan sus técnicas ancestrales de trabajo y potencializan el desarrollo económico y colectivo;
- II. El registro permite aportar elementos a la defensa de los derechos de propiedad intelectual y la implementación de estrategias de desarrollo que mejoran la relación entre el mercado empresarial y el trabajo y la producción indígena;
- III. Se hace visible la existencia del patrimonio cultural, reconociéndose la importancia del patrimonio como elemento indispensable para la cohesión social; y
- IV. Las declaratorias implican la observancia obligatoria de un Plan de Manejo y el seguimiento por parte de instancias nacionales e internacionales que verifican la puesta en marcha de las medidas de salvaguarda establecidas.

Artículo 41. Los bienes inscritos en el registro del Patrimonio Cultural del Estado, podrán ser objeto de Declaratoria en los términos de las leyes en la materia.

Artículo 42. Las Declaratorias registradas en los términos del artículo anterior, consistentes en bienes muebles o inmuebles serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 43. La modificación o actualización de las Declaratorias referidas en el artículo anterior, serán publicadas en los mismos términos de su registro a fin de mantener actualizada la información relativa al Patrimonio Cultural del Estado.

Artículo 44. La Secretaría en coordinación con los tres ámbitos de gobierno, divulgará el catálogo de monumentos arqueológicos para su protección, conforme a los siguientes lineamientos:

- I. La Secretaría formulará la cartografía del patrimonio arqueológico considerando las zonas de protección;
- II. En coordinación con las instancias competentes, la Secretaría fomentará la investigación para la identificación de nuevas zonas de protección en el Estado;
- III. La Secretaría en colaboración con las instancias públicas y privadas competentes como las de obras públicas y catastro entre otras, promoverán desde el ámbito de sus atribuciones el reconocimiento de las zonas de patrimonio arqueológico para su salvaguarda en el territorio del Estado, definiendo en sus lineamientos y expedición de permisos, el uso de suelo para la conservación arqueológica conforme lo estipulado en la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás leyes aplicables en la materia;



- IV. Los Municipios solicitarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia, el registro de las zonas de monumentos arqueológicos que se encuentren en su territorio. En este proceso, la Secretaría es la instancia coadyuvante para la gestión, asesoría y catalogación del patrimonio; y
- V. La Secretaría y los Municipios colaborarán con el Instituto Nacional de Antropología e Historia para la integración de las zonas de monumentos arqueológicas a sus planes y programas de desarrollo municipal, ordenamiento territorial y su registro en la oficina catastral.

Artículo 45. Se establece la Red Estatal de Museos prevista en el artículo 28 fracción II de la Ley, la Secretaría emitirá los lineamientos para el registro de las colecciones museográficas y el funcionamiento de la Red.

CAPÍTULO VIII DEL FINANCIAMIENTO Y FOMENTO A LA CULTURA

Artículo 46. Las acciones de financiamiento y fomento a la cultura se orientarán a integrar, crear, desarrollar y aplicar recursos financieros en beneficio del sector cultural y artístico derivados de esquemas públicos, privados o mecanismos alternos que para el caso apliquen, según su naturaleza y origen, pudiendo ser:

- I. El financiamiento público, mediante apoyos específicos, o por convocatorias de programas oficiales;
- II. Los ingresos directos derivados de la demanda del público, o compradores de arte;
- III. Los ingresos por patrocinios o derivados de las donaciones privadas;
- IV. El financiamiento derivado de fundaciones y patronatos cuya naturaleza sea la de estimular y apoyar el desarrollo de proyectos artísticos y culturales;
- V. La producción independiente a partir de los proyectos con fondos propios, donde la Secretaría participe como facilitador del proceso de producción; y
- VI. Financiamiento colectivo a través de plataformas digitales mediante convocatoria pública, se establece el objetivo del proyecto, impacto social, monto objetivo y el plazo para recibir aportaciones.

Artículo 47. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 10, 14, 24 y 39 de la Ley, corresponde a la Secretaría dictar las medidas conducentes para la preservación, promoción, registro, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura de los pueblos indígenas asentados en el territorio del Estado, con estricto apego a la garantía de derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 48. La Secretaría celebrará convenios de coordinación con los ayuntamientos de la Entidad, para la elaboración y actualización de un registro del arte y cultura popular hidalguense, con el objetivo de contribuir a la garantía de una mejora en las oportunidades, medios y condiciones para su salvaguarda y promoción; prestando especial atención al patrimonio cultural en riesgo, así como de las festividades y manifestaciones populares que se realizan en cada uno de los Municipios, debiendo registrarlas en el Registro de Creadores, con el objetivo de hacerlo del conocimiento de las instancias públicas y privadas afines y divulgarlo ante la sociedad en general y de manera particular por medio del Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo.

Artículo 49. Las autoridades educativas y culturales, con el apoyo de las demás instancias afines al fomento al libro y a la lectura, deberán contemplar el hábito de la lectura entre la población del Estado de Hidalgo, y promoverán su mayor acceso a la producción escrita.

Artículo 50. Para lograr estos fines, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, deberán:

- I. Establecer programas de promoción de la lectura entre la población del Estado, especialmente en el sistema educativo;
- II. Impulsar la creación, ampliación y mejoramiento de salas de lectura y bibliotecas;
- III. Procurar acciones que tengan como propósito apoyar la distribución y adquisición de libros;



- IV. Estimular la lectura y conocimiento de escritores hidalguenses;
- V. Fomentar la promoción de libros, revistas y coediciones de carácter cultural;
- VI. Organizar concursos anuales en el Estado, que tengan por objeto estimular la lectura y dirigirlos principalmente a los alumnos de educación básica;
- VII. Proponer a la Secretaría la publicación de libros de autores hidalguenses o residentes del Estado;
- VIII. Participar en forma conjunta con la Secretaría y la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en la presentación de propuestas que promuevan a los libros y la lectura;
- IX. Integrar una comisión convocando la participación de las instancias públicas y privadas para el fomento del libro y la lectura con participación de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, las dependencias de la Secretaría y la representación de la Secretaría de Educación Pública Hidalgo; y
- X. Contribuir al desarrollo de un entorno basado en la colaboración, sentido de comunidad, equidad, perspectiva de género y no discriminación.

CAPÍTULO IX DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PRIVADA

Artículo 51. Mediante convocatoria abierta, anualmente se realizará una reunión con enfoque estatal como mecanismo de coordinación donde participarán los interesados para analizar, proponer, desarrollar, ejecutar y evaluar los programas derivados de la política pública estatal en materia de cultura, éste encuentro se llevará a cabo atendiendo a lo que establecen los artículos 3 fracción II, 14 fracciones IV, XV, XIX, XXI, XXIII y XXVIII y 41 fracción IV de la Ley, en los siguientes términos:

- I. El titular de la Secretaría convocará a participar en este encuentro, mediante invitaciones y convocatorias abiertas dirigidas a la población, titulares de las dependencias y organismos públicos y privados afines a las acciones de cultura, así como a los titulares de los Ayuntamientos municipales y a los actores de la población que forman parte del sector cultural;
- II. La reunión podrá desarrollarse en una o más sedes simultáneas en el territorio del Estado, será un espacio de encuentro para promover el respeto de los derechos culturales y a la construcción y evaluación de estrategias que favorezcan el desarrollo cultural de la Entidad;
- III. El titular de la Secretaría convocará a participar en este encuentro, mediante invitaciones dirigidas a los titulares de las dependencias y organismos públicos y privados afines a las acciones de cultura, así como a los titulares de los Ayuntamientos municipales y a los actores de la población que forman parte del sector cultural; y
- IV. La reunión podrá desarrollarse en una o más sedes simultáneas en el territorio del Estado, será un espacio de encuentro para promover el respeto de los derechos culturales y a la construcción de estrategias que favorezcan el desarrollo cultural de la Entidad.

La Secretaría registrará los acuerdos en este encuentro conforme a lo siguiente:

- I. Elaborará las relatorías que sean necesarias;
- II. Establecerá estrategias y mecanismos para la planeación, organización, operación y seguimiento de acuerdos;
- III. Conformará grupos de trabajo para la ejecución de cada etapa que organización y seguimiento;
- IV. Fomentará el uso de plataformas tecnológicas para facilitar la comunicación, registro y acceso a los contenidos entre los organizadores y los participantes, además de que administrará la información para efectos logísticos y de operación;



- V. Conformará la memoria de cada reunión a través de relatorías, versiones estenográficas, así como grabación de audio y video;
- VI. Desarrollará la agenda de trabajo, de acuerdo con el formato que se determine y a las líneas temáticas que se establezcan, en apego a los objetivos de la Ley; y
- VII. Difundirá sus resultados en los medios oficiales de la Secretaría

Artículo 52. La participación de los sectores sociales, prevista en la Ley, se estipulará mediante acuerdos o convenios de coordinación basados en:

- I. Un esquema de corresponsabilidad entre autoridades y la sociedad, en la planeación y evaluación de la política pública en materia cultural;
- II. Líneas de acción definidas en términos de metas y objetivos que promuevan la investigación, registro, conservación, promoción, protección y desarrollo del patrimonio cultural y sus manifestaciones artísticas y culturales, así como la implementación de acciones coordinadas en beneficio de la población que contribuyan a garantizar el acceso a bienes y servicios culturales en todos los municipios del Estado;
- III. El fomento de iniciativas de emprendimiento creativo que promueva en toda la Entidad, la creación y desarrollo de modelos empresariales asociados con las industrias creativas y culturales;
- IV. El impulso de una cultura cívica que fortalezca la participación de la sociedad civil;
- V. La promoción conjunta de campañas de sensibilización, difusión y fomento a la participación de los diferentes sectores de la población en la conservación de los bienes tangibles e intangibles que constituyen el patrimonio y desarrollo cultural de los hidalguenses;
- VI. La divulgación sobre contenidos, investigaciones y revaloración de los monumentos arqueológicos; y
- VII. La celebración de convenios, acuerdos y demás actos jurídicos tendientes a la conservación, protección y salvaguarda del patrimonio arqueológico de la Entidad.

CAPÍTULO X DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO CREATIVO Y CULTURAL

Artículo 53. Las autoridades de desarrollo económico, turístico, educativo y cultural, con el apoyo de las demás instancias afines al fomento al emprendimiento creativo y cultural, deberán impulsar de manera conjunta el ecosistema de articulación en los ámbitos creativo y cultural previsto en los artículos 13, 14 y 24 fracciones XV y XVI de la Ley.

Para efectos de lo establecido en el artículo 14 fracción XXII de la Ley, la Secretaría coordinará con las instancias públicas y privadas descritas en el artículo anterior, acciones tendientes a:

- I. Promover el desarrollo de las industrias creativas y culturales del Estado;
- II. Establecer mecanismos institucionales para el registro, diseño e implementación de políticas públicas en materia del desarrollo de las industrias creativas y culturales locales;
- III. Fomentar la creación de contenidos de carácter cultural basados en el ejercicio de los derechos culturales de los sujetos involucrados;
- IV. Establecer estrategias y mecanismos que promuevan la inversión en las Industrias Creativas y Culturales locales;
- V. Impulsar a los actores de las industrias creativas a través de la promoción y distribución de contenidos culturales dentro y fuera del Estado;
- VI. Reconocer el potencial creativo y el legado cultural del Estado;



- VII. Definir los principales elementos relacionados con las industrias creativas y culturales locales; y
- VIII. Desarrollar esquemas de sostenibilidad económica de las industrias creativas y culturales locales.

Artículo 54. La Secretaría integrará un registro con datos de personas y empresas locales con actividad creativa y cultural que permitirá monitorear los avances de los mecanismos implementados para el fortalecimiento de las industrias según lo dispuesto en el artículo 13 fracción VIII de la Ley.

CAPÍTULO XI DE LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE

Artículo 55. El Estado implementará las medidas necesarias para garantizar la salvaguarda del Patrimonio Cultural Intangible existente en su territorio, con la participación de otros órdenes de gobierno, comunidades, portadores, grupos y organizaciones de la sociedad civil, buscando estimular acciones encaminadas a la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión formal e informal y revitalización; considerando importante la trasmisión intergeneracional o herencia y la recreación que de este patrimonio se haga en función del entorno de la comunidad, su interacción con la naturaleza y su historia, que a su vez contribuya al sentimiento de identidad y a la promoción del respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Artículo 56. La Secretaría y los Municipios para asegurar la salvaguarda del Patrimonio Cultural Intangible implementarán programas de fomento y difusión con el objeto de apoyar a los creadores, portadores y grupos sociales que las realizan y las conservan; para promover su preservación, así como para favorecer la documentación y revitalización de las manifestaciones y tradiciones ya desaparecidas con la conformidad de las comunidades y los portadores del patrimonio.

Artículo 57. Los programas de fomento y difusión a que se refiere el artículo anterior estarán orientados a:

- I. Fomentar la creación de instituciones dedicadas a la investigación, documentación y difusión sobre el Patrimonio Cultural Intangible del Estado;
- II. Garantizar el acceso al Patrimonio Cultural Intangible del Estado, respetando al mismo tiempo los usos y costumbres de herencias ancestrales;
- III. Promover la realización de estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguarda eficaz del Patrimonio Cultural Intangible del Estado, y en particular de aquel patrimonio que se encuentre en peligro y que pueda ser revitalizado;
- IV. Establecer programas educativos de sensibilización y protección del Patrimonio Cultural Intangible del Estado;
- V. Adopción de medidas no formales de transmisión del saber del Patrimonio Cultural Intangible del Estado;
- VI. La promoción de la participación de las comunidades, los grupos y de los portadores que crean, mantienen y transmiten este patrimonio; e
- VII. Implementar campañas de información respecto de la relevancia simbólica de elementos que integran el Patrimonio Cultural Intangible del Estado.

Artículo 58. La salvaguarda del Patrimonio Cultural Intangible comprende acciones generales de conservación y recreación de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, además de los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes.

Se tenderá a propiciar la conservación de las actividades económicas que en dichos lugares se desarrollen, mediante la participación de las comunidades directamente involucradas.

Artículo 59. Los tres niveles de gobierno, la iniciativa privada y sociedad civil cuando efectúen acciones con fines de difusión y promoción del Patrimonio Cultural Intangible del Estado, respetarán toda manifestación tradicional, evitando alterar o poner en riesgo su naturaleza.



Cuando la comunidad, el creador o portador, altere o pongan en riesgo las manifestaciones, la Secretaría o el Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, podrá emitir una recomendación técnica para que las acciones puedan realizarse con conocimiento del impacto en la comunidad o región.

Artículo 60. Tanto los particulares, como las autoridades estatales y municipales deberán abstenerse de realizar prácticas o ejecutar acciones, que afecten una manifestación cultural integrante del Patrimonio Cultural Intangible.

CAPÍTULO XII DE LA INTERVENCIÓN A LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

Artículo 61. En la identificación de las zonas de protección, se definirán los límites del perímetro que las determina, marcando la zona de amortiguamiento, que permita preservar en su autenticidad e integridad, los valores culturales, tangibles e intangibles, insertos en ésta.

Artículo 62. La Secretaría identificará las zonas de protección que se encuentren en el Estado y las inscribirá en el Inventario. Asimismo, remitirá los datos a los Municipios, que deberán incluirlos en planes y programas de desarrollo urbano. Adicionalmente, los Municipios podrán determinar otras zonas de protección que consideren relevantes y las someterán a valoración de la Secretaría para su inclusión en el Inventario.

La Secretaría realizará las inspecciones y estudios que considere pertinentes, a efecto de determinar los aspectos que deberán observarse para garantizar la salvaguarda de las zonas de protección.

Artículo 63. Las intervenciones que se realicen en las zonas de protección deberán armonizar con las características y elementos que determinen su relevancia cultural e integrarse en ese contexto respetando sus rasgos definitorios.

Artículo 64. En el otorgamiento o expedición de permisos, licencias o autorizaciones respecto de bienes localizados en las zonas de protección se observarán las disposiciones del presente Reglamento relativas al patrimonio cultural.

Artículo 65. La Secretaría de Cultura podrá atender y gestionar en coordinación con los municipios, la solicitud para la conservación y restauración de monumentos arqueológicos con el aval del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

CAPÍTULO XIII DE LAS DECLARATORIAS

Artículo 66. Los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de Declaratoria. La Declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo que tiene por objeto reconocer la importancia histórica, cultural y patrimonial de centros históricos, espacios públicos de valor cultural, monumentos, bienes muebles, así como tradiciones, costumbres y manifestaciones artísticas y culturales.

Artículo 67. Para los efectos de la Declaratoria, los bienes del Patrimonio Cultural del Estado se consideran:

- I. Bien de Interés Estatal: El elemento del Patrimonio Cultural del Estado que es declarado por el Ejecutivo Estatal y su ámbito de aplicación será todo el territorio del Estado;
- II. Bien de Interés Regional: El elemento del Patrimonio Cultural del Estado, que es declarado por el Pleno de dos o más Ayuntamientos y su ámbito de aplicación serán los límites de los municipios involucrados; y
- III. Bien de Interés Municipal: El elemento del Patrimonio Cultural del Estado que es declarado por el Pleno del Ayuntamiento y su ámbito de aplicación será el de los límites de su municipio.

Artículo 68. Los bienes de interés municipal podrán convertirse en bien de interés regional si el Pleno de otro u otros Ayuntamientos emiten una Declaratoria en el mismo sentido de la existente.



Los bienes de interés municipal o regional podrán convertirse en un bien de interés estatal si es declarado por el Ejecutivo del Estado.

Artículo 69. La Declaratoria podrá hacerse sobre un elemento individual o sobre un conjunto de elementos que guarden algún tipo de relación entre sí.

Artículo 70. La solicitud para la emisión de una Declaratoria podrá ser promovida de oficio, por sociedades civiles debidamente constituidas o a petición de cualquier ciudadano, mediante escrito dirigido a la Secretaría, con los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Descripción del bien, conjunto de bienes o zona objeto de la solicitud, de acuerdo con la reglamentación correspondiente;
- III. Exposición de motivos y fundamentos que sustenten su petición y los documentos que estime necesarios; y
- IV. En su caso el Acuerdo Legislativo o el Acta de Ayuntamiento donde se tiene por aprobada la solicitud.

Artículo 71. La Declaratoria podrá recaer tanto en bienes tangibles como intangibles, propiedad del Estado o de los Municipios como en los bienes de propiedad privada, sin afectar su titularidad.

Si la Declaratoria comprende la protección del patrimonio arqueológico, se realizará conforme a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y las demás leyes aplicables en la materia.

Artículo 72. El procedimiento para la emisión de la Declaratoria será el siguiente:

- I. Recibida la solicitud de Declaratoria, la Secretaría contará con un término de ciento veinte días hábiles para analizarla y emitir un dictamen que apruebe o rechace la solicitud; integrará el expediente técnico dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, asignándole el número que le corresponda, el cual deberá contener:
 - a) Antecedentes y ficha de inventario;
 - b) Fundamentación y motivación, y
 - c) Descripción, características del bien y un diagnóstico de los aspectos técnicos, naturales, culturales, sociales e históricos del bien de que se trate. Para la conformación del expediente técnico, la Secretaría podrá apoyarse de especialistas en la materia;

- II. Integrado el expediente, la Secretaría dentro del término de treinta días hábiles notificará la instauración del procedimiento al propietario o poseedor del bien o bienes objeto de la solicitud, acompañando copia del expediente correspondiente. En caso de desconocerse el domicilio del propietario o poseedor del bien o bienes, la notificación se practicará mediante dos publicaciones, con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, intervalo que se entenderá dentro del plazo señalado en la primera parte de esta fracción;

En el caso de la notificación realizada a través de publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se incluirá mención de que el expediente queda a disposición del propietario o poseedor en las oficinas que determine la Secretaría, para que se imponga de su contenido;

- III. Hecha la notificación, el propietario o poseedor de los bienes de que se trate, contará con un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación, para que manifieste lo que a su interés convenga y presente pruebas.
- IV. Transcurrido el plazo señalado en la fracción anterior, la Secretaría, en el término de treinta días hábiles, emitirá la resolución o dictamen correspondiente, el cual deberá contener:



- a) Antecedentes de la solicitud;
- b) Fundamentación y motivación de la propuesta de Declaratoria;
- c) Análisis de los aspectos técnicos, naturales, culturales, sociales, jurídicos e históricos del bien de que se trate;
- d) Efectos y usos del Patrimonio Cultural del Estado compatibles con los planes de desarrollo urbano y la normatividad vigente;
- e) Término para emitir el Plan de Manejo del Patrimonio Cultural; y
- f) Cualquier otra circunstancia que se considere necesaria para el cumplimiento del presente Reglamento y la Ley.

Artículo 73. La Secretaría remitirá el proyecto de resolución junto con el expediente integrado al Titular del Poder Ejecutivo para su valoración y en su caso firma del decreto de la Declaratoria.

Artículo 74. El decreto que declare Patrimonio Cultural del Estado será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Una vez publicada la Declaratoria, la Secretaría, emitirá el Plan de Manejo como una herramienta que describirá las acciones necesarias para garantizar la salvaguarda de bienes culturales intangibles o la protección de bienes muebles e inmuebles o zonas de protección declarados Patrimonio Cultural.

Artículo 75. En un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles a la publicación de la Declaratoria, la Secretaría deberá entregar al propietario o poseedor del bien declarado, la información referente a:

- I. Copia de la Declaratoria;
- II. Los beneficios de fomento a la salvaguarda a que tiene derecho;
- III. El domicilio y teléfonos de la dependencia que competente de la información; y
- IV. La demás información que se considere relevante.

El Plan de Manejo será puesto a disposición del propietario o poseedor una vez que sea emitido.

Artículo 76. En caso de inconformidad, los afectados podrán interponer el recurso de revocación en contra de la Declaratoria, mediante escrito dirigido a la Secretaría, en los términos previstos en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Artículo 77. El Titular del Ejecutivo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo podrá revocar la Declaratoria de un bien declarado como patrimonio cultural del Estado, cuando exista razón fundada para ello.

Artículo 78. Una solicitud de Declaratoria rechazada, no podrá ser presentada de nuevo si no ha transcurrido por lo menos un año a partir de la fecha de resolución.

Artículo 79. Cuando exista el riesgo de que se realicen actos que afecten a los bienes declarados como patrimonio cultural del Estado de Hidalgo, la Secretaría podrá dictar las medidas precautorias y cautelares, que, fundadas y motivadas en un estudio o dictamen técnico sean necesarias, mismas que pueden consistir en la suspensión del acto de que se trate, o en la adopción de medidas urgentes que tiendan a la protección, conservación y salvaguarda del bien en cuestión, las cuales tendrán efectos por un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la notificación a la persona o personas que corresponda.

Artículo 80. Transcurrido el término que prevé el artículo anterior, la Secretaría emitirá el dictamen resolutivo indicando el estado que guarda el bien del que se trate, las acciones de salvaguarda y protección a observar o en su caso si se continua con el Plan de Manejo del bien a proteger.



Artículo 81. Los interesados podrán presentar objeciones fundadas sobre las medidas precautorias y cautelares mediante escrito dirigido a la Secretaría en los términos previstos en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Artículo 82. Durante el periodo que corre entre el establecimiento de las medidas precautorias y la resolución, la Secretaría deberá recibir y emitir toda la información del caso.

Artículo 83. Respecto a lo que no se encuentre contemplado en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Artículo 84. No podrá declararse Patrimonio Cultural del Estado una obra de arte de un artista vivo sin la autorización expresa del autor. Esta disposición no se aplicará a obras de arte instaladas en espacios públicos o cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

MTRO. JOSÉ OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE CULTURA
RÚBRICA



DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 13 FRACCIÓN II, 25 FRACCIONES I, II, IV, XI, XII Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES III, IV Y V DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 1, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN I, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 11 Y 14 FRACCIONES I, XXV, XXXVIII Y LXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 31 de diciembre de 2019, la Secretaría de Finanzas Públicas, publicó en el Alcance Cuarenta y Nueve del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR DENOMINADO “REFRENDO SEGURO 2020”, ASÍ COMO LOS SUBPROGRAMAS “HIDALGUENSE CUMPLIDO”, “HIDALGUENSE REGULARÍZATE” Y “REGÍSTRATE EN HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, con el cual se expiden sus Reglas de Operación, a través de las cuales el Gobierno del Estado busca incentivar que las personas físicas y morales que radican en el territorio hidalguense y que sean propietarios o usuarios de un vehículo, inscrito en el Registro Vehicular Estatal o quieran incorporarlo, se encuentren al corriente en el pago de los Impuestos y Derechos de Control Vehicular, de igual manera, cuenten con placas de circulación vigentes, que permitirá además de mantener un Registro Vehicular Estatal actualizado y confiable, que los ciudadanos circulen de manera segura por las carreteras estatales y federales, protegiendo y otorgando certeza jurídica al patrimonio de las y los hidalguenses.

SEGUNDO. Que el 17 de marzo de 2020, la Secretaría de Finanzas Públicas, publicó en el Alcance Cuatro del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA EL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR DENOMINADO “REFRENDO SEGURO 2020”, ASÍ COMO DE LOS SUBPROGRAMAS “HIDALGUENSE CUMPLIDO”, “HIDALGUENSE REGULARÍZATE”, “REGÍSTRATE EN HIDALGO”, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, CAPÍTULO SEGUNDO, ESTIMULOS FISCALES; SECCIÓN I. CONTROL VEHICULAR, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL EJERCICIO FISCAL 2020, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, lo anterior en apoyo a la economía familiar y sumada a las acciones realizadas por el Gobierno del Estado de Hidalgo ante la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país.

TERCERO. Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el cual se ordena a los sectores público, social y privado la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

CUARTO. Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, el cual tiene como objeto establecer una estrategia para la reapertura de forma ordenada, escalonada y regionalizada a las actividades educativas, económicas y sociales de toda la población en México.

QUINTO. Que sin perjuicio de lo establecido en el ACUERDO referido en el CONSIDERANDO SEGUNDO, el cual establece una prórroga del plazo para el pago del Refrendo Vehicular 2020, lo que permitirá que aquellos contribuyentes que por alguna situación no lo hayan realizado, gocen de los beneficios otorgados por el mismo a través de la Secretaría de Finanzas Públicas y ante el desfavorable panorama, se requiere fortalecer el apoyo económico de los contribuyentes, permitiéndoles gozar de los beneficios otorgados en el ACUERDO mencionado en el CONSIDERANDO PRIMERO, consistentes en el cupón de descuento en el consumo de agua y el cupón de descuento en la expedición o canje de Licencia de Conducir, previstos en las reglas 4.2 y 4.3 respectivamente.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE AMPLIA EL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR DENOMINADO “REFRENDO SEGURO 2020”, ASÍ COMO DE LOS SUBPROGRAMAS “HIDALGUENSE CUMPLIDO”, “HIDALGUENSE REGULARÍZATE”, “REGÍSTRATE EN HIDALGO”, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, CAPÍTULO SEGUNDO, ESTIMULOS FISCALES; SECCIÓN I. CONTROL VEHICULAR, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL EJERCICIO FISCAL 2020, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

UNICO: Se modifica el numeral SEGUNDO del ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA EL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR DENOMINADO “REFRENDO SEGURO 2020”, ASÍ COMO DE LOS SUBPROGRAMAS “HIDALGUENSE CUMPLIDO”, “HIDALGUENSE REGULARÍZATE”, “REGÍSTRATE EN HIDALGO”, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, CAPÍTULO SEGUNDO, ESTIMULOS FISCALES; SECCIÓN I. CONTROL VEHICULAR, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL EJERCICIO FISCAL 2020, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, publicado en el Alcance Cuatro del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 17 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.** Seguirán aplicándose las Reglas de Operación del Programa “REFRENDO SEGURO 2020”, así como de los Subprogramas “HIDALGUENSE CUMPLIDO”, “HIDALGUENSE REGULARÍZATE”, “REGÍSTRATE EN HIDALGO”, aprobadas por la Secretaría de Finanzas Públicas, con excepción del beneficio contenido en la Regla 4.4 y sus numerales correspondientes.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, es facultad de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Se derogan las demás disposiciones en lo que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Los beneficios contenidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución o compensación alguna.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinte.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
RÚBRICA**



LIC. LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 13, FRACCIÓN XVII, 15, 19, 21 Y 37 Ter DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2, 10 Y 13, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA Y 6, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, es una dependencia que constituye parte de la Administración Pública Centralizada, en términos del artículo 13, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 establece en su Eje Rector 1. “Gobierno Honesto, Cercano y Moderno”, específicamente en el 1.2 relativo a “Cero Tolerancia a la Corrupción”, el compromiso de esta Administración a sumarse y apegarse a los Lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de prever, detectar y sancionar todas las responsabilidades administrativas; todos aquellos hechos de corrupción y, asimismo, fiscalizar, transparentar y controlar los recursos públicos.

TERCERO. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 10 de julio de 2017, se emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes para la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, para la fiscalización y control de los recursos públicos, así como para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Constitución Política del Estado de Hidalgo, derivado de lo anterior, con fecha 13 del mes de mayo del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el cual tiene por objeto concentrar los Principios, Valores y Reglas de Integridad que establecen y delimitan el actuar de los servidores públicos en su puesto, cargo o comisión dentro de la Administración Pública.

CUARTO. Que en términos del artículo 25, en relación con el cuarto transitorio del Código de Ética de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cada dependencia o entidad debe emitir su respectivo Código de Conducta, en un plazo no mayor a 120 días naturales siguientes a la publicación de la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo que al efecto emitió la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, dependiente de la Secretaría con fecha 27 de mayo de 2019.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Código de Conducta de la Unidad de Planeación y Prospectiva, es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la Unidad, sin importar el régimen de contratación.

Los alcances del presente Código de Conducta son de aplicación general para todos los servidores públicos que laboren en la Unidad de Planeación y Prospectiva, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidos en su contenido, por lo que deberán conocerlos, aplicarlos y respetarlos porque la falta de conocimiento de éstos no los exime de su cumplimiento.

Artículo 2. El presente Código de Conducta, es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca



incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 3. El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 4. GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- I. **CÓDIGO DE CONDUCTA:** El Código de Conducta de la Unidad de Planeación y Prospectiva, que es el instrumento deontológico emitido por el servidor público que ocupe la titularidad de la dependencia, a propuesta de su Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética Vigente;
- II. **CÓDIGO DE ÉTICA:** Es el instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de mayo de 2019;
- III. **COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Unidad de Planeación y Prospectiva, como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la Unidad de Planeación y Prospectiva;
- IV. **REGLAS DE INTEGRIDAD:** Acciones para delimitar las conductas de las y los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en los supuestos que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública; en relación al Capítulo III del Código de Ética;
- V. **PAT:** Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Unidad;
- VI. **UNIDAD:** Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo;
- VII. **SERVIDORES PÚBLICOS:** Las personas mujeres y hombres que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Unidad de Planeación y Prospectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- VIII. **PRINCIPIOS Y SANCIONES CONSTITUCIONALES:** Aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos previstos en la fracción III, del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- IX. **VALORES:** Cualidad o conjunto de atributos por los servidores públicos de la Unidad de Planeación y Prospectiva que es apreciada o bien considerada en el servicio público;



- X. **ACOSO SEXUAL:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- XI. **CONFLICTO DE INTERÉS:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público de la Unidad puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- XII. **CORRUPCIÓN:** Es el abuso de poder, de funciones o de medios para beneficio propio de forma ilegítima;
- XIII. **DENUNCIA:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público de la Unidad, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad contempladas en los mismos;
- XIV. **DISCRIMINACIÓN:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o de nacionalidad, edad, género, condición social o económica, condiciones de salud o embarazo, discapacidad, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades del personal de la Unidad y de terceros;
- XV. **UEEPCI:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Artículo 5. MISIÓN

Como área rectora del proceso de planeación del desarrollo estatal, en la Unidad de Planeación y Prospectiva, incorporamos instrumentos y mecanismos de política pública con enfoque estratégico y prospectivo, en donde la sostenibilidad de los programas, proyectos y acciones es un elemento esencial para impulsar el desarrollo y mejorar las condiciones de bienestar de la población en sus regiones, municipios y comunidades.

Artículo 6. VISIÓN

Habitamos una entidad, en la que la planeación de las políticas públicas se sustenta en evidencias y es la directriz sobre la cual se impulsa el desarrollo y se generan las condiciones de bienestar para la población, garantizando que las etapas del proceso presupuestal, contribuyen a que todos los esfuerzos y recursos de los sectores del gobierno se transforman en un beneficio palpable para la sociedad hidalguense.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA

Artículo 7. Principios. Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos de la Unidad.

Los servidores públicos de la Unidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar los siguientes principios:

- I. **Legalidad.** Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Unidad de Planeación y Prospectiva, así como las normas jurídicas correspondientes en su empleo, cargo o comisión, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos;
- II. **Honradez.** Los servidores públicos realizarán su empleo, cargo o comisión con rectitud sin solicitar o aceptar dádivas, regalos o compensaciones de ningún otro servidor público o tercera persona con la que se relacione su trabajo, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas;



- III. **Lealtad.** Comprometerse absolutamente con la Unidad, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar una certeza plena de conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad y desempeño permanente, cumpliendo con las responsabilidades esenciales a su empleo, cargo o comisión, a favor de la ciudadanía;
- IV. **Imparcialidad.** Proporcionar a todas las personas trato equitativo, sin discriminación, con las mismas condiciones, oportunidades y beneficios, garantizando así su compromiso con la ciudadanía;
- V. **Eficiencia.** Los servidores públicos realizarán su trabajo para consolidar los objetivos y metas a través de una cultura de servicio responsable, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos públicos;
- VI. **Economía.** Los servidores públicos utilizan los recursos humanos, materiales y financieros con austeridad y disciplina para desempeñar las funciones para los que fueron destinados;
- VII. **Disciplina.** Los servidores públicos cuidarán su comportamiento y actitud regidas por normas establecidas de respeto, integridad y certeza, ejerciendo su empleo, cargo o comisión de acuerdo a los lineamientos establecidos con compromiso y responsabilidad para garantizar así su compromiso con la ciudadanía;
- VIII. **Profesionalismo.** Los servidores públicos realizarán los trabajos encomendados por sus superiores jerárquicos, de acuerdo a sus funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, entregando éstos de manera oportuna y correcta, observando siempre disciplina y respeto a sus compañeras, compañeros y a las personas con quienes interactúan;
- IX. **Objetividad.** Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y se conducirán en todo momento con la máxima atención en la toma de decisiones e informando con estricto apego a la legalidad, sin utilizar su empleo, cargo o comisión;
- X. **Transparencia.** Los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones resaltan el principio de máxima publicidad de la información pública, proporcionando la documentación que elabora, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia difunde de manera expedita la información gubernamental, protegiendo siempre los datos personales que están bajo su custodia;
- XI. **Rendición de cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar su empleo, cargo o comisión en forma adecuada, sometiéndose a la evaluación de la sociedad, obligándose a realizar sus funciones con eficacia, calidad y sujetándose a un sistema de sanciones;
- XII. **Competencia por mérito.** Comprometerse y asumir la responsabilidad de continuar con estudios profesionales correspondientes, establecidos en los Lineamientos Generales para la Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;
- XIII. **Eficacia.** Los servidores públicos se comprometen a lograr un mejor desempeño de las funciones asignadas a través del uso responsable de los recursos públicos, buscando en todo momento alcanzar los mismos objetivos, utilizando el menor número posible de recursos para el logro de resultados y poder alcanzar las metas institucionales;



- XIV. **Integridad.** Actuar siempre conforme a los Valores, Principios y Reglas de Integridad en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, para realizar un servicio con ética y generar confianza plena de su conducta, frente a todas las personas con las que se interactúe.
- XV. **Equidad.** Ofrecer igualdad de oportunidades para que toda persona acceda con justicia y paridad en el uso y disfrute de los bienes, servicios, recursos y oportunidades sin distinción creando una cultura de género;

Artículo 8. Valores. Son cualidades o atributos que posee una persona y que influyen en su comportamiento.

Los servidores públicos de la Unidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar los siguientes valores:

- I. **Cooperación.** Colaborar, llevando a cabo el trabajo en equipo hacia un objetivo compartido y cooperativo, sintiendo afinidad por compañeras y compañeros, para realizar un plan de acción, con el que se involucre, y comparta sus valores;
- II. **Entorno cultural y ecológico.** Cumplir como área rectora del proceso de Planeación del Desarrollo Estatal, incorporando instrumentos y mecanismos de política pública con enfoque estratégico y prospectivo, en donde la sostenibilidad de los programas, proyectos y acciones sean un elemento esencial para impulsar el desarrollo y mejorar las condiciones de bienestar de la población en sus regiones, municipios y comunidades promoviendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- III. **Equidad de género.** Evaluar abierta e imparcialmente las habilidades de mujeres y hombres, favoreciendo la participación de ambos, evitando asignar tareas en función de estereotipos sexuales, sino considerar las competencias, aptitudes y aspiraciones de las y los servidores públicos de la Unidad;
- IV. **Igualdad y no discriminación.** Ofrecer un trato respetuoso y equitativo, manteniendo siempre una conducta respetuosa y cortés en el trato hacia las demás personas, tomando en cuenta sus ideas y aportaciones, sin distinción de sexo, edad, origen social o étnico, nacionalidad, preferencia sexual, filiación política, discapacidades o religión;
- V. **Interés público.** Actuar para atender en todo momento las necesidades y demandas de la sociedad, sin beneficios ni intereses personales, que no sea solo el de satisfacer la de la ciudadanía;
- VI. **Liderazgo.** Asignar a cada servidor público al área en la que mayores fortalezas presenta, y conseguir crear lazos y mayor comunicación entre todos los miembros de la Unidad, dejando de lado aspiraciones individuales en pos de logros conjuntos;
- VII. **Respeto.** No hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar ni amenazar a personal subordinado, superiores o compañeras y compañeros de trabajo ni a la ciudadanía.
- VIII. **Respeto a los derechos humanos.** Realzar y cuidar los derechos humanos de las personas, basándose en el ámbito de sus competencias y atribuciones y en el reconocimiento de la dignidad de éstas;

Artículo 9. Reglas de Integridad. Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en éstas que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos de la Unidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes Reglas de Integridad:



I. Actuación Pública.

- a. Mantener un clima laboral de respeto y colaboración;
- b. Fomentar el trabajo en equipo, otorgando un trato de respeto a sus compañeras y compañeros, previniendo la discriminación de todo tipo;
- c. Cumplir con horarios laborales establecidos de acuerdo con la normativa establecida;
- d. Establecer controles internos para cumplir en tiempo y forma con peticiones solicitadas a las áreas de la Unidad;
- e. En la elaboración y aplicación de políticas públicas, evitarán beneficio personal, familiar o de una tercera persona para perjudicar a otra;
- f. Cumplir de manera responsable su empleo, cargo o comisión, así como cumplir en la obtención de metas y objetivos de la Unidad.
- g. Los servidores públicos de la Unidad evitar presentarse en estado de embriaguez o haber ingerido sustancias tóxicas;

II. Información Pública.

- a. Evitar atrasar de manera negligente las funciones que para solventar de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- b. Evitar ocultar información o documentación pública, con la finalidad de no cumplir responsablemente las con acciones encomendadas sobre información que tenga bajo su resguardo;
- c. Prohibir la eliminación y ocultar expedientes que contengan información pública;

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

- a. Evitar pasar por alto al declarar, conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores, Arrendadores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
- b. Cumplir y aplicar con el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación en la Unidad;
- c. Evitar proteger a los licitantes, teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; aparentando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- d. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- e. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

IV. Programas Gubernamentales.

- a. Evitar ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de apoyos y servicios que ofrezca la Unidad;
- b. Evitar discriminar a cualquier persona, interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

V. Trámites y servicios.

- a. Realizar sus funciones con transparencia;
- b. Cumplir con el Protocolo de Atención en el Servicio Público;
- c. Ofrecer un trato cordial y de respeto otorgando un servicio eficiente y con calidez;
- d. Actualizar información que pueda ser requerida para brindar un servicio de calidad.



VI. Recursos Humanos.

- a. Dar a conocer las deficiencias, resultados de evaluaciones del clima laboral y de evaluaciones implementadas en la Unidad, con la finalidad de crear mecanismos de control para corregirlas;
- b. Agilizar la toma de decisiones, evitando retrasar la información y asuntos que requieran darles seguimiento;
- c. Evitar las preferencias, favoritismos o privilegios a persona alguna;
- d. Elegir la mejor opción que favorezca siempre el cumplimiento de la misión y visión de la Unidad.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

- a. Cuidar la documentación, información y bienes muebles que se encuentren bajo el resguardo del personal, evitando el mal uso, o destrucción, de aquéllas.
- b. Observar el buen uso, baja y destino final de bienes muebles y bienes inmuebles de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, dando vista a la Dirección de Recursos Financieros de la Unidad de dichos bienes;

VIII. Proceso de Evaluación.

- a. Evitar proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Unidad o acceder a ésta por causas distintas que no correspondan a sus funciones y facultades;
- b. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;
- c. Prohibir la alteración de registros de cualquier tipo con la finalidad de afectar los resultados de las funciones, programas y proyectos oficiales.

IX. Control Interno.

- a. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos de la Unidad, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades en tiempo y forma, que llegaran a afectar los recursos económicos públicos;
- b. Proteger documentos e información que se deban conservar por su relevancia, ya sean de aspecto económicos o jurídicos;
- c. Implementar y adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- d. Observar constantemente el Protocolo de Atención al Público, previsto por la Oficialía Mayor, en Servicios de Atención directa al público.

X. Procedimiento Administrativo.

- a. Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b. Realizar e incluir, mejores prácticas y procesos que prevengan la corrupción y evitar cualquier conflicto de interés;
- c. Incluir propuestas para mejorar o superar insuficiencias en los procesos de capacitación, servicios de atención interna o externa y de mal comportamiento ético de los servidores públicos de la Unidad;

XI. Desempeño Permanente con Integridad.

- a. Otorgar un trato digno y cordial, de acuerdo al Protocolo de Atención al Público, previsto por la Oficialía Mayor, entre servidores públicos internos y externos;
- b. Evitar y reportar cualquier tipo de discriminación entre los servidores públicos de la Unidad como a toda persona en general;
- c. Prohibir utilizar el parque vehicular de carácter oficial para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Unidad;

XII. Cooperación con la integridad.

- a. Evitar el abuso de autoridad con el personal a su cargo, otorgando correctas reglas de trato;
- b. Cumplir responsablemente con funciones asignadas a su empleo, cargo o comisión, contribuyendo en las metas y objetivos de la Unidad;
- c. Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia las o los compañeros de trabajo de la Unidad.



XIII. Comportamiento digno.

- a. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres respetando su identidad u orientación sexual para contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en la Unidad;
- b. Emplear lenguaje incluyente en toda comunicación institucional fomentando una cultura incluyente e igualitaria;
- c. Evitar cualquier tipo de acto que hostigue o acose sexual o laboralmente a las y los servidores públicos de la Unidad;
- d. Otorgar un trato amable y cortés para crear un ambiente de seguridad y cordialidad, reconociendo la autonomía de cada ser humano y no sentirse superior a nadie.

**CAPÍTULO III
JUICIOS ÉTICOS**

Artículo 10. El Código de Conducta de la Unidad de Planeación y Prospectiva, es el Instrumento que da certeza a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano y adoptarlo íntegramente para constituirse en una forma de trabajo y un estilo de vida, con el propósito de contribuir a un ambiente de confianza, responsabilidad y compromiso en la rendición de cuentas y buen desempeño con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 11. El objetivo del código de conducta es establecer los principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento de las y los servidores públicos, con la finalidad de instrumentar y conducir los mecanismos de planeación democrática, planeación territorial estratégica, así como los instrumentos institucionales en materia de monitoreo y evaluación para llevar a cabo la verificación, medición, detección y corrección de desviaciones de carácter cualitativo y cuantitativo del avance y cumplimiento de los Planes y Programas, a través de la coordinación y concertación interinstitucional que fortalezca el proceso de planeación del desarrollo integral, equilibrado, racional y sostenible del Estado de Hidalgo.

Artículo 12. Las atribuciones y facultades de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se encuentran previstas y publicadas en el Art. 37 Ter. con XLIX Fracciones, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 31 de julio de 2018.

**CAPÍTULO IV
SANCIONES**

Artículo 13. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Unidad de Planeación y Prospectiva será el encargado de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento a lo establecido por el presente Código de Conducta; y quien en caso de incumplimiento recibirá la denuncia que, de estimar una probable responsabilidad administrativa turnará al Órgano Interno de Control.

Es responsabilidad de todos los Servidores Públicos reportar cualquier omisión o acto contrario al presente Código, ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Unidad de Planeación y Prospectiva, toda vez que los casos de incumplimiento serán sancionados sin excepción con las medidas administrativas previstas al caso concreto, con base en el análisis, la evaluación de las condiciones, circunstancias de la infracción y en función de la gravedad del hecho.

En todo caso, la decisión administrativa se realizará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a la que haya lugar y, que en caso de resultar estas últimas el Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Unidad de Planeación y Prospectiva, deberá orientar a la persona para que presente su denuncia ante la instancia correspondiente.

**CAPÍTULO V
PROPUESTAS DE MEJORA**

Artículo 14. Toda persona que labora en la Unidad de Planeación y Prospectiva está cordialmente invitada a presentar ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Unidad de Planeación y Prospectiva, sugerencias e ideas que nos ayuden a continuar mejorando el presente Código de Conducta. Las sugerencias se someterán al personal integrante del Comité de Ética para que sean analizadas y, en su caso, incluidas en el siguiente proceso de actualización del Código de Conducta.



La actualización y aprobación de este documento se llevará a cabo cada dos años, a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Unidad de Planeación y Prospectiva.

Este Código de Conducta es el resultado del consenso de los servidores públicos que integran el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Unidad de Planeación y Prospectiva, quienes representan al personal que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Unidad de Planeación y Prospectiva y se encuentra apegado a los Principios y Valores del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, por lo que se convierte en un modelo de observancia general para todos los servidores públicos dentro de la Unidad de Planeación y Prospectiva.

CAPÍTULO VI DE LA INTERPRETACIÓN

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Unidad, así como el Órgano Interno de Control de la Unidad y la UEEPCI, interpretarán para efectos administrativos el presente Código de Conducta y en su caso resolverán los casos no previstos en el mismo

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Una vez publicado en el Periódico Oficial, deberá publicarse en la página web de la Unidad.

Dado en la residencia de la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, Palacio de Gobierno, cuarto Piso, Plaza Juárez sin número, Colonia Centro en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO

**LIC. LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 22-06-2020



INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE 2020 DEL SRFT

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2020
1.- Número de proyectos validados al trimestre	7
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$19'854,908.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$0.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2020
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	7
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$19'854,908.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$0.00

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U001	Programa de Devolución de Derechos	1	\$19'010,753.00	\$0.00	\$0.00
2019	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U008	Saneamiento de Aguas Residuales	1	\$844,155.00	\$0.00	\$0.00

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://caasim.hidalgo.gob.mx/pdfs/SFU/2020/Informe%20Primer%20Trimestre%202020%20SFU.pdf>

Atentamente.

Director General de la CAASIM
Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez
Rúbrica

Derechos Enterados. 24-06-2020



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO.
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS. 1ER TRIMESTRE 2020.

GESTIÓN DE PROYECTOS

NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
115	83'130,750.37	82'351,522.13	99.06 %

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
8	258'775,912.08	137'987,354.59

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2020	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	4	97'032,562.00	97'032,562.00	0.00
2020	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	1005	30	27'927,581.00	27'927,581.00	4'975,236.77
2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	7	98'244,099.00	98'244,099.00	98'244,099.00
2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	1005	34	27'046,409.00	27'046,409.00	27'046,409.00
2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	1012	1	1'500,000.00	1'500,000.00	1'500,000.00



2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	PRODDE R	U001	1	108,400.00	83,979.00	83,979.00
2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	S010	6	200,000.00	199,997.98	199,997.98
2016	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	I004	1	6'716,861.08	6'716,861.08	5'937,632.84

INDICADORES

FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo
I004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Progra- ma Presu- puesta- rio	Nombre del Programa Presupues- tario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indica- dor	Frecuenci a de Medi- ción	Unidad de Medida	Tipo	Dimen- sión del Indica- dor	Meta progra- ma	Realiz- ado en el Perio- do
I005	FORTAMU N	Porcentaj e de Avance en las Metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	71.2
I005	FORTAMU N	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	17.81

Liga para la consulta del Reporte Completo en la página de Internet del Municipio: https://drive.google.com/drive/folders/1aaaAytSF50Q9ZeLtK6Tt3FhUK_1frmZY?usp=sharing

Se remite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85,107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72 y 81 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Firmando en todas y cada una de sus hojas:

PROFR. JORGE ALFREDO VARGAS MARTINEZ
TESORERO MUNICIPAL
RUBRICA

C. RAUL VALDIVIA CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

Derechos Enterados. 18-06-2020



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **72953**, de fecha 6 de junio de 2020, asentada en el Volumen 1001 del Protocolo a mi cargo, quedó radicada en esta Notaría, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria del señor **FERNANDO ROSAS TELLEZ**, en la cual ha aceptado la herencia y el cargo de Albacea en los términos del testamento respectivo, el Heredero y Cesionario, señor **HUGO JOSUE HERNANDEZ ROSAS**, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de junio de 2020.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 10-06-2020



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **72947**, de fecha 3 de junio de 2020, quedó radicada en esta Notaria, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **GUADALUPE CAPETILLO ITURRIAGA**, también conocida con el nombre de **GUADALUPE CAPETILLO ITURRYAGA**, en la cual han aceptado la herencia los herederos instituidos, señores **MARIA DEL CARMEN MUNDO CAPETILLO**, **CHRYSYIAN HERIBERTO GONZALEZ MUNDO** y **HECTOR MAONRI LOZANO MUNDO** y el cargo de Albacea la primera de los mencionados, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado la señora **MARIA DEL CARMEN MUNDO CAPETILLO**, ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de junio de 2020.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD

Derechos Enterados. 10-06-2020



Avisos Diversos
Notaría Pública Número 8 Ocho
Distrito judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial
Segunda Publicación

Por escritura número **17,555 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO)**, de fecha **veintinueve de mayo** del año **dos mil veinte**, otorgada ante la fe del **Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena**, Notario Titular de la Notaría Pública número ocho, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y en ejercicio, se inició la tramitación Notarial de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **Beatriz Méndez y Navarro**, también conocida como Beatriz Méndez Navarro, los señores **Jorge Barney Méndez** como legatario y representado por la señora **María de la Luz Pérez Rodríguez** quien también comparece por su propio derecho como heredera, aceptan en este acto la herencia y legados instituidos a su favor en el Testamento Público Abierto, con número de escritura trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, otorgado ante el Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario titular de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo; la señora **María de la Luz Pérez Rodríguez** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

2 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, A 03 de junio de 2020.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO

LICENCIADO MARIO PEDRO VELÁZQUEZ BÁRCENA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-06-2020



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULA DE ALLENDE, HIDALGO

AVISO NOTARIAL

Licenciado **VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, **Notario Público número 7**, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, HAGO SABER:

Que en escritura pública número **14,717**, de fecha 01 uno de junio del año dos mil veinte, los C.C. **PEDRO OROZCO JUÁREZ Y FILEMÓN JUÁREZ GODÍNEZ**, instituidos como herederos por el autor de la sucesión **JULIO JUÁREZ HERNÁNDEZ**, **aceptaron la herencia** y **FILEMÓN JUÁREZ GODÍNEZ**, aceptó y protestó el cargo de albacea, y; comprometiéndose a formular el INVENTARIO Y AVALÚOS de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Tula de Allende, Hgo., 12 de junio de 2020.

EL C. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7
LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-06-2020



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 021

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE **PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO (FESTEJO DÍA DE LAS MADRES), MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, , SUSTANCIAS QUÍMICAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, MATERIAL DE OFICINA, MATNTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA, VESTUARIO Y UNIFORMES, SERVICIOS INTEGRALES, CON LO SIGUIENTE:**

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N258-2020	02/07/2020 09:00 HORAS	07/07/2020 09:00 HORAS	09/07/2020 16:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	RECIPIENTES PARA ALMACENAR, MODELO SELENE, 4 GLASS BOWLS 14.7 ONZAS		2000	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N259-2020	02/07/2020 09:30 HORAS	07/07/2020 09:30 HORAS	09/07/2020 16:15 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS - 4 PAQUETES DE 2 CARTUCHOS DE TÓNER ORIGINAL 78A NEGRO LASERJET PARA IMPRESORA LASERJET		1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N260-2020	02/07/2020 10:00 HORAS	07/07/2020 10:00 HORAS	09/07/2020 16:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS 4600 PRUEBAS DE REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE QUÍMICA SANGUÍNEA DE 6 ELEMENTOS Y PERFIL DE LÍPIDOS		1	LE



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N261-2020	02/07/2020 13:30 HORAS	07/07/2020 13:30 HORAS	09/07/2020 18:15 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SPACER HOOD SPACERS (BAG OF 8 W/HARDWARE)		1	PZ
2	OIL RING OIL ABSORBENT RING		1	PZ
3	TIMER ELAPSED TIME INDICATOR (ETI), 110V 60HZ		1	PZ
4	TIMER 7 DAY MECHANICAL TIMER, 110V 60HZ		1	PZ
5	CHART 4" ROUND RECORDER CHARTS, 24 HR PERIOD, 100/PK (SON 17 PARTIDAS EN TOTAL)		4	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N262-2020	02/07/2020 12:00 HORAS	07/07/2020 12:00 HORAS	09/07/2020 17:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHICULO NP300 FRONTIER XE, MODELO 2020, COLOR AZUL MARINO		24	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N263-2020	02/07/2020 10:30 HORAS	07/07/2020 10:30 HORAS	09/07/2020 16:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA 140 CAJAS DE HOJAS TAMAÑO CARTA 99% DE BLANCURA CON 5000 HOJAS		1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N264-2020	02/07/2020 11:00 HORAS	07/07/2020 11:00 HORAS	09/07/2020 17:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARÍA Y EQUIPO – MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE TELEFÓNICO Y REFACCIONAMIENTO EN SITIO POR 12 MESES		1	PO



2	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARÍA Y EQUIPO - DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SUS 2 ESTACIONES AFIS CONECTADAS AL SISTEMA AFIS	1	PO
3	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARÍA Y EQUIPO - DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO FORTIGATE	1	PO
4	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARÍA Y EQUIPO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE LIMPIEZA, REVISIÓN GENERAL, SUMINISTRO DE MATERIALES, REFACCIONAMIENTO Y MANO DE OBRA.	1	PO
5	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARÍA Y EQUIPO - MANTENIMIENTO PARA 9 EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO (LA PÓLIZA AMPARARA 50000 IMPRESIONES/COPIAS O 12 MESES LO QUE OCURRA PRIMERO POR CADA EQUIPO).	1	PO

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N265-2020	02/07/2020 11:30 HORAS	07/07/2020 11:30 HORAS	09/07/2020 17:15 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE INTERNET Y TELEFONIA - QUE INCLUYA: SERVICIO DEDICADO DE INTERNET SIMÉTRICO DE 20 MEGAS BYTES POR SEGUNDO		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N266-2020 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	02/07/2020 13:00 HORAS	07/07/2020 13:00 HORAS	09/07/2020 18:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMA INDIVIDUAL A MURO FABRICADA TOTALMENTE EN ACERO AL CARBÓN INTEGRADA CON MENSULAS REDONDEADAS EN CALIBRE 10		36	PZ
2	LITERA DE ALTA DURABILIDAD FABRICADA EN ACERO AL CARBÓN ÚTIL PAR CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL, PENITENCIARIAS, ENTRE OTROS		150	PZ



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N267-2020 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	02/07/2020 12:30 HORAS	07/07/2020 12:30 HORAS	09/07/2020 17:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BOTA TIPO VIKING, ALTURA: 15 PULGADAS (INTERIOR). TIPO DE CONSTRUCCIÓN: CAUCHO VULCANIZADO		30	PR
2	BOTA TACTICA MILITAR MODELO STRYKER DESIERTO, PARTE SUPERIOR TEXTIL DE ALTA ABRASION		30	PR
3	CHAMARRA TIPO CHAQUETÓN, DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS: EN 469:2005. A1:206. AC: 2006. (XF2, XR2, Y2, Z22)		30	PZ
4	CHAMARRA CHAMELEON TACTICAL MODELO 48099, MARCA 5.11, COLOR AZUL		60	PZ
5	FORNITURA TIPO COREANA DE NYLON DE ALTA RESISTENCIA DE 2.25" DE ANCHO CON HEBILLA DE LIBERACIÓN RÁPIDA (SON 10 PARTIDAS EN TOTAL)		28	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N268-2020	02/07/2020 14:00 HORAS	07/07/2020 14:00 HORAS	09/07/2020 18:30 HORAS	
Subconcepto	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO EN OFICINAS		9	SV
2	PLATAFORMA DE CONSULTA DE TRÁMITES Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CONSULTA DE TRÁMITES Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS		1	SV
3	DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN DE 1'650,000 IMÁGENES, DE LIBROS O LEGAJOS, DEBE CONSIDERAR LAS ETAPAS RECEPCIÓN E INVENTARIO DEL LIBRO,		1650000	SV
4	CAPTURA DE FOLIOS ELECTRÓNICOS Y ACTOS JURÍDICOS - ESTE SERVICIO INTEGRAL CONTIENE LO SIGUIENTE: OBJETIVO CAPTURAR EFECTUANDO ANÁLISIS JURÍDICO, CLASIFICACIÓN, REVISIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA INCORPORAR EL ACERVO DOCUMENTAL DE LA SECCIÓN INMOBILIARIA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO AL SISTEMA INTEGRAL REGISTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO (SIREH).		30000	SV



5	DIAGNÓSTICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS - DIAGNÓSTICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS QUE CORRESPONDAN A OTRA OFICINA REGISTRAL (SON 8 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	1	SV
---	---	---	----

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 29 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE JUNIO DEL 2020

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 29 de Junio al 02 de Julio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN61-2020	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE 1,321 AYUDAS TÉCNICAS
Volumen a adquirir	07 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03 DE JULIO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE JULIO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	09 DE JULIO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN62-2020	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LOS MANTENIMIENTOS DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	05 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03 DE JULIO DE 2020 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE JULIO DE 2020 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	09 DE JULIO DE 2020 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE JUNIO DE 2020

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-06-2020



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N36-2020

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de junio de 2020
Junta de Aclaraciones	02 de julio de 2020; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2020; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N37-2020

Descripción de la licitación	Servicio de acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de junio de 2020
Junta de Aclaraciones	01 de julio de 2020; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de julio de 2020; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N38-2020

Descripción de la licitación	Arrendamiento para equipo de laboratorio clínico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de junio de 2020
Junta de Aclaraciones	02 de julio de 2020; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2020; 12:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N39-2020

Descripción de la licitación	Arrendamiento para equipo de laboratorio clínico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de junio de 2020
Junta de Aclaraciones	02 de julio de 2020; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2020; 13:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de junio de 2020.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 24-06-2020



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 01-06**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficios números SEP/1107/2020, SEP/1111/2020, SEP/1162/2020 SEP/3126/2019 de fechas 12 DE MAYO DE 2020 Y 29 DE MAYO DE 2020 ASI COMO DOCUMENTO INTERNO DPYP/03/043/2020. DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020 Y DPYP/03/046/2020. DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2020 Emitidos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL INHIFE; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-01-2020	\$1616.84	10 DE JULIO DE 2020	10 DE JULIO DE 2020 12:00 P.M.	13 DE JULIO DE 2020 A LAS 11:00 A.M.	17 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE SANITARIOS 6.50 X 8.00 MTS. EN ESTRUCTURA REGIONAL (ZONA SÍSMICA C Y D) REHABILITACIÓN GENERAL DE UN MODULO DE TRES AULAS ATÍPICAS, IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS Y OBRA EXTERIOR EN LA PRIMARIA GENERAL NICOLÁS BRAVO C.C.T. 13DPR0285W, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE AHUATITLA MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN , DEL ESTADO DE HIDALGO		120 DÍAS	27 DE JULIO DE 2020	23 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 710,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-02-2020	\$1616.84	10 DE JULIO DE 2020	10 DE JULIO DE 2020 10:00 A.M.	13 DE JULIO DE 2020 A LAS 12:00 P.M.	17 DE JULIO DE 2020 A LAS 11:30 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN GENERAL EN LA PRIMARIA INDÍGENA FRANCISCO I. MADERO C.C.T. 13DPB0240Z, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ACAXOCHITLAN MUNICIPIO DE SANTA ANA TZACUALA , DEL ESTADO DE HIDALGO		120 DÍAS	27 DE JULIO DE 2020	23 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 630,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-03-2020	\$1616.84	10 DE JULIO DE 2020	10 DE JULIO DE 2020 10:00 A.M.	13 DE JULIO DE 2020 A LAS 1:00 P.M.	17 DE JULIO DE 2020 A LAS 1:00 P.M.



Lugar y Descripción General de la Obra	Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN GENERAL DE UN MODULO UNO (DIRECCIÓN CON SANITARIOS Y DOS AULAS) DOS AULAS, OBRA EXTERIOR EN LA TELESECUNDARIA 646 C.C.T. 13DTV0357Y, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE AGUA HEDEONDA MUNICIPIO DE METZTITLAN , DEL ESTADO DE HIDALGO	120 DÍAS	27 DE JULIO DE 2020	23 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 640,000.00

I. Venta de bases Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de **lunes a viernes de 9:00 a 16:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

III. Visita al lugar de la Obra. El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV. Junta de aclaraciones. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos. Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE JUNIO DE 2020

RUBRICA
Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 23-06-2020



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003-2020.
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2020-028-015 de fecha 12 de JUNIO de 2020, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2020-LP-FAISM-003	\$ 400.00	03 DE JULIO DE 2020	06 DE JULIO 2020 09:00 HRS	06 DE JULIO 2020 12:00 HRS	10 DE JULIO 2020 09:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, COL LOS PRADOS, EN LA LOCALIDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		90 DIAS NATURALES	11 DE JULIO DE 2020.	08 DE OCTUBRE DE 2020.	\$ 585,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.Huejutla.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Secretaria de Obras Públicas, de Lunes a Viernes de 09:00 AM a 15:00 PM. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a SEGÚN BASES.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la Secretaria de Obras Públicas.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de este Municipio.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes Hidalgo, a 29 de JUNIO de 2020

C. RAÚL BADILLO RAMIREZ.
Rúbrica

Derechos Enterados. 23-06-2020



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.

Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas mediante oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2020-078-011** de fecha **09 de Junio del 2020**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-FAISM-2020-L.P.N.-004	Convocante: \$ 400.00	03 DE JULIO DEL 2020	03 DE JULIO DEL 2020 10:00HRS.	06 DE JULIO DEL 2020 10:00 HRS.	10 DE JULIO DEL 2020 09:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MEJORAMIENTO DE RED ELECTRICA EN LA LOC. PESMAYO, EN LA LOCALIDAD DE PESMAYO, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		90 DIAS NATURALES	11 DE JULIO DEL 2020	08 DE OCTUBRE DEL 2020.	\$ 457,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.xochiatipan.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Electrificación y/o Redes de Conducción Eléctrica y/o Obra Eléctrica.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, HIDALGO, A 29 DE JUNIO DE 2020.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

C. MANOLO GUTIERREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-06-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

